

Acta N° 294 - En Montevideo, el 4 de octubre de 2017, siendo las 14:00 horas, se reúne la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, en su sede de Mercedes 1796.

Asisten: Cr. Mario Guerrero (**MEC**), Ing. Atilio Morquio (**UdelaR**), Dr. Daniel Salinas (**CJPPU**), Esc. Virginia Patrón (**CNSS**), Arq. Duilio Amándola (**AUDU**), Lic. Laura Donya (**UTEC**) y Dr. Daniel García (**BROU**).

Participa: Cr. Enrique Miranda, Gerente General.

Falta sin aviso: Lic. Vanessa Verger (**ANEP**).

Asistente de Actas: Verónica Molinari.

1. APROBACIÓN DE ACTAS N° 292 Y N° 293

Se aprueban las Actas por unanimidad, no encontrándose en sala en el momento de la votación el Dr. Salinas.

2. ASUNTOS ENTRADOS

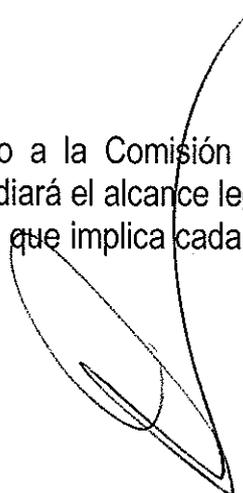
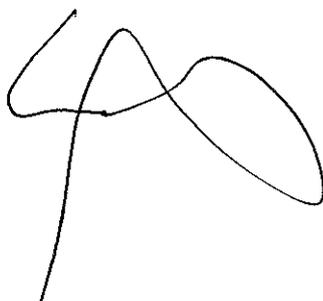
La Comisión toma conocimiento de los asuntos entrados (se adjuntan).

El Secretario, Ing. Morquio, propone que la Comisión le manifieste al expresidente, Soc. Marcos Supervielle, un reconocimiento por la labor realizada durante su gestión.

Con el aval de toda la Comisión se resuelve el envío de una nota de agradecimiento.

3. ASUNTOS PREVIOS

El Presidente Guerrero pone en conocimiento a la Comisión de que se revisarán ciertas partidas que cobra el personal y se estudiará el alcance legal de las mismas. Se le pedirá a la Asesora Jurídica un informe de lo que implica cada partida que se abona actualmente.



El Cr. Guerrero informa que el Fondo fue convocado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes a comparecer, en el día de hoy, para tratar temas relacionados a los artículos aprobados en la Ley N° 19.535 de Rendición de Cuentas 2016. La delegación de la institución estuvo compuesta por Presidente, Secretario, Gerente General y Asesora Jurídica.

La posición expresada fue la de analizar el tema en virtud de los puntos que se consideran tienen que ser revisados en lo inmediato y otros a mediano plazo.

En ese sentido, uno de los puntos de mayor inmediatez es el referido al cese de aportación por única jubilación y se plantea que debe volverse a lo aprobado en el artículo 3º, inciso A de la Ley N° 19.355 de Presupuesto Nacional para el período 2015-2019: *“Que el contribuyente cese en toda actividad remunerada y acceda a una jubilación”*.

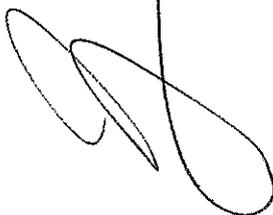
Lo que se votó, recientemente, en la Ley N° 19.535 de Rendición de Cuentas 2016 fue que sólo con una jubilación cesa la aportación. Teniendo en cuenta el impacto que eso generará en la recaudación, la propuesta sería que se vuelva a la causal anterior.

El otro planteo es sobre el artículo N° 273 de la ley de Rendición de Cuentas: *“La remuneración nominal que por todo concepto perciba el funcionario de mayor jerarquía del Fondo de Solidaridad deberá ser igual o inferior a la remuneración nominal que por todo concepto percibe un Prorector de la Universidad de la República”*.

Se considera que ésta no es la referencia adecuada y se planteó que se tome otra base de comparación como por ejemplo en BPC. El Presidente, asimismo, no considera oportuno ligarlo al sueldo del Presidente de la República.

Con respecto al articulado global se señaló que se está revisando y se realizará un estudio con la estimación del impacto que tendrá en la recaudación las modificaciones aprobadas.

El Ing. Morquio informa que la UdelaR también fue convocada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes para concurrir en el día de hoy al parlamento. La UdelaR se refirió a la importancia de las becas que otorga el Fondo, a la importancia del tributo Adicional y remarcó la importancia de dos puntos críticos dentro del articulado que deberían merecer una atención especial. Uno de ellos es el del cese de la aportación cuando el contribuyente acceda a una única jubilación y el segundo es el tema de fijar el tope del sueldo del funcionario de mayor jerarquía a través de los salarios de los Prorectores de la UdelaR. El hecho de que el cese de la aportación se produzca cuando el contribuyente acceda a una jubilación se considera que genera mayor inequidad entre los profesionales, además del impacto que produce en la recaudación.



Con respecto a ligar el sueldo con la remuneración del Prorector sostiene que es un valor que fija la Universidad y que no parece razonable que se establezcan los topes en base a eso, sería más viable fijarlos en base a un indicador más universal.

También señala que la UdelaR manifestó total apertura para discutir cualquier aspecto de la ley, en el entendido que el Fondo debe continuar pero que es consciente que a partir de la ley de presupuesto y del decreto reglamentario surgieron muchas quejas y observaciones a nivel de los profesionales. Considera que los dos puntos críticos antes mencionados tienen que ser revisados a la brevedad.

La Lic. Donya informa que la UTEC también concurre en el día de hoy a la Comisión de Hacienda, se citó al Consejo a expedirse sobre la propuesta de la modificación del artículo N° 271 de la ley de Rendición de Cuentas 2016. La postura de UTEC básicamente es en la misma línea de la UdelaR.

Apoyan el inciso A del artículo N° 3 de la ley de presupuesto: *“Que el contribuyente cese en toda actividad remunerada y acceda a una jubilación”*

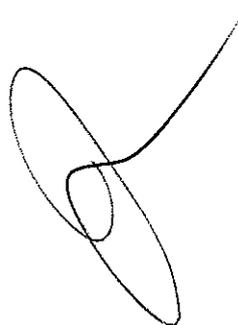
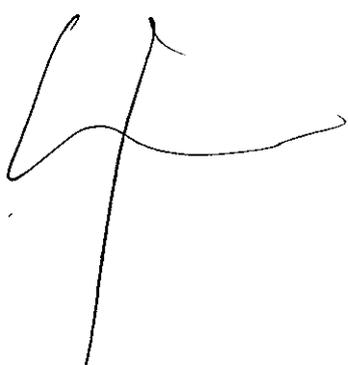
Apoyan al inciso B y C del artículo N° 3 de la ley rendición de cuentas. Inciso B: *“Que transcurran veinticinco años desde el comienzo de la aportación”*. Entienden que 35 años es un exceso, 25 quizás sea poco y que 30 podría ser razonable. Inciso C: *“Que el contribuyente presente una enfermedad física o psíquica irreversible que lo inhabilite a desempeñar cualquier tipo de actividad remunerada”*.

Proponen una leve modificación al inciso D: *“Que el contribuyente cumpla setenta años de edad”*. En este caso proponen mantener el criterio de los 65 años que es el tope jubilatorio y así quedar alineados con algo más estandarizado.

En otro orden manifestaron el apoyo al Fondo de Solidaridad, el apoyo a la generación de un sistema de becas integral y se expresó un reconocimiento especial al Fondo por la flexibilidad que siempre tuvo con UTEC para atender las situaciones de los estudiantes, el apoyo permanente e, incluso en oportunidades, otorgando prórrogas en las inscripciones.

Informa que también se convocó a UTU pero no pudieron expresar su posición ya que se debió citar a ANEP.

La Comisión toma conocimiento.



4. PLAN ESTRATÉGICO 2017 (POSTERGADO EN LA SESIÓN DE FECHA 6 DE JUNIO)

Se pasa a considerar el Plan Estratégico para el año 2017 (se adjunta), que fue presentado en la sesión de fecha 6 de junio y fue postergada su aprobación a solicitud del expresidente Lic. Supervielle y contó con el aval de la Comisión.

Se incluye en el orden del día a solicitud del Cr. Guerrero.

El Cr. Miranda señala que la postergación se solicitó por diversos motivos y posteriormente por la presunta renuncia del Presidente que luego se concretó.

El Cr. Guerrero propone no pronunciarse al respecto, ni a favor ni en contra, por la altura del año en la que estamos y, también, señala que tiene dudas del alcance de algunas metas que está incluidas en el plan, se cuestiona si están bien planteadas.

El Ing. Morquio comparte el planteo del Presidente con respecto a que estamos en octubre y expresa que tendría algunas observaciones para hacerle al plan si se pusiera a consideración.

La Comisión toma conocimiento y resuelve no pronunciarse sobre el Plan Estratégico 2017.

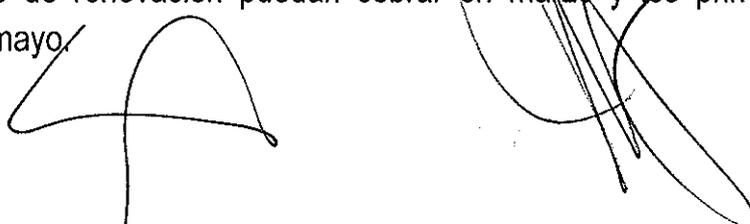
5. PLANIFICACIÓN INSCRIPCIONES BECAS 2018

Se pasa a considerar la planificación del período de inscripciones de becas 2018 (se adjunta), por lo cual se invita a la Gerente de Becas, Lic. Cecilia de León.

La Gerente de Becas presenta la programación para el año 2018 previendo se otorguen un total de 8.280 becas distribuidas en las siguientes categorías: 4.554 renovación, 828 PVC, 2.857 ingreso y 41 reingreso.

Destaca la importancia de entender la complejidad del proceso de inscripción y por lo tanto la organización necesaria para poder cumplir los objetivos de otorgar la mayor cantidad de becas en el menor tiempo posible. Y lo fundamental que es para el becario contar con la beca lo antes posible ya que las clases comienzan y necesitan el dinero.

Explica los cambios en el equipo que se producen durante la zafra y señala que los mismos se efectúan, habitualmente todos los años, con la intención de lograr que los estudiantes de renovación puedan cobrar en marzo y los primera vez cursando lo hagan en mayo.

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom of the page. The signature on the left is a stylized, cursive mark. The signature on the right is more complex, with multiple overlapping loops and lines.

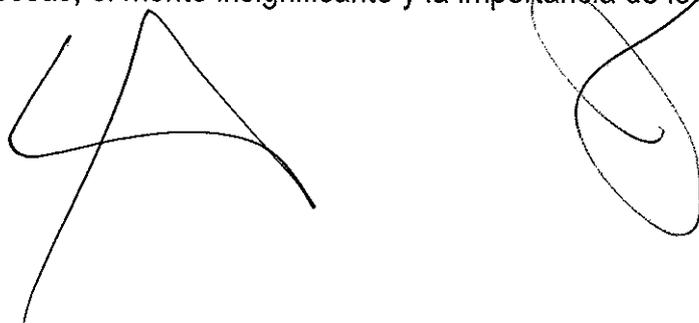
Luego de una extensa presentación y argumentación la Gerente de Becas, pasa a detallar la necesidad de contratación de los siguientes Recursos Humanos:

Noviembre: 2 administrativos en Montevideo (noviembre a abril).
1 administrativo media jornada en Paysandú (noviembre a abril).
29 de enero: 3 administrativos en Montevideo (febrero a mayo).

El Ing. Morquio señala que el presupuesto con el que se está trabajando, fue aprobado con una estimación del IPC, que no es la real y fue superior a la actual y por lo tanto lo que puede ejecutarse es menos de lo que dice el presupuesto. También señala que no tenemos un control de lo ejecutado para saber si no se ha gastado más de lo presupuestado en algún rubro. Considera que si se van a realizar estas contrataciones se debería contar con un informe de disponibilidad del área de administración, que señale que existe este dinero y que informe que estos gastos que se van a producir no superan los topes legales que están establecidos. De existir ese informe él vota el plan de inscripciones para el año 2018, en caso contrario no lo vota ya que desconoce el presupuesto aprobado y además está con una previsión de gastar el 7%, en el límite de lo que marca la legalidad, pero con una estimación de IPC mayor a la que va a producirse en este año. Solicitó un informe que no puede tenerse para el día de hoy por lo tanto se podría votar pero condicionado al resultado del estudio requerido.

El Dr. Salinas plantea que está de acuerdo con el criterio de analizar globalmente los gastos, pero considera importante focalizarse en la relevancia del tema y en lo que representa en el porcentaje de gastos el monto que se debe aprobar.

La Lic. Donya señala que se están mezclando los temas, una cosa es la discusión del presupuesto y otra es tomar conocimiento del informe de becas y atender las necesidades que se van a presentar, que, además, son las mismas desde hace varios años atrás. También resalta la importancia del tema a consideración, es definir una pequeña cantidad de dinero para poder asignarle la beca en tiempo y forma a los estudiantes, lo que es la principal función del Fondo. Considera que si posteriormente, el informe de la gerencia dice que estamos desfasados en el presupuesto habrá que ajustar en otras cosas, pero no en disponer de los recursos humanos necesarios que le van a dar las becas a los estudiantes en tiempo y forma. No hay que perder de vista esas dos cosas, el monto insignificante y la importancia de lo que se está votando.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The signature on the right is more circular and also appears to be a stylized or cursive signature.

El Ing. Morquio respeta la postura de la Lic. Donya pero remarca que no va a votarlo. Tanto para este gasto como para cualquier otro va a solicitar un informe de control de gastos.

El Cr. Miranda aclara que hasta el mes de agosto estamos con un ahorro, por debajo del límite legal del 7% en los gastos presupuestados para el año 2017 y no hay nada previsto que haga suponer que se esté por encima de la proyección.

El Ing. Morquio sostiene que hay que formalizar los informes, independientemente del punto que se está tratando, cree que la parte contable tiene que hacerse responsable del control presupuestal de la institución. Y es la que tiene que decir si se está dentro de los límites legales.

La Lic. Donya solicita una moción para dar por suficientemente discutido el tema y pasar a votación.

El Ing. Morquio presenta la moción de que se resuelva siempre y cuando se informe desde el punto de vista contable que hay disponibilidad sin exceder los toques legales.

Se pasa a votar el plan de inscripciones de becas para el año 2018, en base a la información brindada por la Gerencia General de que se está dentro del presupuesto y se viene cumpliendo con la disposición legal al mes de agosto 2017, como se detalla en el informe financiero, último mes cerrado.

Se aprueba la planificación del plan de inscripciones de becas 2018 con cuatro votos a favor y tres en contra.

Votos positivos: Lic. Donya, Esc. Patrón, Dr. García y Dr. Salinas.

Votos negativos: Cr. Guerrero, Ing. Morquio y Arq. Amándola.

El Cr. Guerrero, solicita definir cuál de las dos opciones se va a tomar en cuanto al estudio de las carpetas de renovaciones que notifican cambios. Al prescindirse de un técnico para responder a tiempo estas solicitudes se presentan dos opciones de acuerdo con lo planteado por la Gerente de Becas, Lic. Cecilia de León.

La Comisión aprueba dejar estas situaciones pendientes para estudiar luego de finalizar el análisis de las nuevas solicitudes, esto implicará un retraso en la respuesta a los estudiantes que presentan cambios, pero el pago se hará retroactivo cuando corresponda.

6. ARTÍCULOS APROBADOS LEY 19.535 RC 2017 – ESCENARIOS DE IMPACTO

Se posterga el tratamiento de este punto.

7. PRÉSTAMO BROU – 2º TRAMO

A solicitud del Presidente se eleva a consideración de la Comisión la ratificación del segundo tramo de un préstamo de largo plazo con el BROU, cuyo destino es la financiación del proyecto de desarrollo e implementación del sistema de recaudación y fiscalización "Vinicius". Se invita a la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Sandra De los Santos.

La solicitud fue prevista y estimada en el Presupuesto 2017 aprobado por la Comisión Administradora y la formalización de la solicitud de préstamo fue realizada mediante nota del 15 de junio del corriente por un importe de \$ 19.653.700.

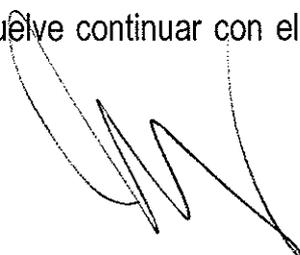
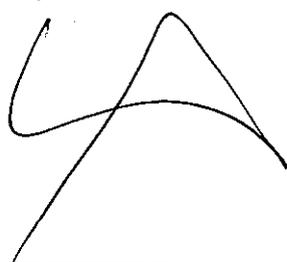
El Cr. Guerrero plantea que entiende que no debe contratarse el préstamo sino que la financiación del proyecto "Vinicius" debe cancelarse con las economías que dispone el Fondo.

El Ing. Morquio señala que el interés del préstamo es superior a lo que se recibe por colocaciones y por otro lado se estima que hay un crecimiento de la recaudación por encima de lo previsto por lo que se tendrá disponibilidad para atender esos gastos, por lo tanto, junto con el Cr. Guerrero, no ven lógico y necesario solicitar un préstamo.

El Cr. Miranda plantea que la diferencia en las tasas de interés no cambia la ecuación de gastos, simplemente se trataba de no utilizar capital de trabajo en una inversión tan importante y contraer un préstamo con calce a la vida útil de la misma. Comparte lo que dicen el Presidente y el Secretario de que no se van a tener problemas de disponibilidad pero estamos en octubre, en diciembre del año pasado no se tenía certeza del comportamiento que iba a tener la recaudación.

La Comisión vota la anulación de la solicitud del segundo tramo del préstamo en el BROU.

Con respecto al préstamo vigente se resuelve continuar con el pago de la obligación como estaba previsto.



8. RECAUDACIÓN A AGOSTO 2017

La Gerente de Administración y Finanzas informa sobre los niveles de recaudación y presenta el cuadro comparativo de Recaudación 2017 vs 2016, acumulado a agosto (se adjunta). Lo recaudado total se encuentra en el orden del 65,2% de aumento en relación al mismo período del año anterior, se evidencia el efecto de la nueva ley, en particular la cobranza mensual de los tributos.

De la comparación con las cifras presupuestadas el total global de lo recaudado entre la institución y Caja Profesional se encuentra en el orden del 7,6% de aumento en relación al presupuesto.

El Cr. Miranda señala que con respecto al presupuesto el comportamiento de la recaudación viene siendo un poco mejor de lo estimado, lo que demuestra el buen trabajo del área de Recaudación en las proyecciones de ingresos. Fue un año con mucha incertidumbre sobre el comportamiento de pago y de las dificultades operativas del nuevo decreto. Estar por encima de un 13% de lo presupuestado del tributo Fondo ha sido una grata sorpresa. Con respecto del Adicional estar con una diferencia de -1% también es una excelente performance. Las consideraciones son todas positivas en cuanto a la previsión presupuestal.

La Comisión toma conocimiento.

9. VARIABLES CLAVES, FLUJO DE FONDOS Y CONTROL TOPE DE GASTOS A AGOSTO 2017

Se presenta, como es habitual, el informe de Variables Claves, Flujo de Fondos y Control de Tope de Gastos al mes de agosto 2017.

Con respecto al control de gastos mensual la Gerente de Administración y Finanzas informa que estamos en el 4,31% a agosto 2017.

El Cr. Miranda remarca que no hay nada previsto que afecte gastos o ingresos fuera de lo presupuestado y se estaría por debajo del 7% a fin del ejercicio con tal comportamiento.

El Ing. Morquio señala que las estructuras contables tienen que hacer una proyección hasta fin de año con lo que se gastó a la fecha y con los pagos comprometidos y tener

dinero reservado para las obligaciones asumidas. Con todos esos insumos más lo que se resuelve gastar se podrá estar en condiciones de ver si se está por debajo del 7%.

La Lic. Donya remarca que las cosas no arrancan hoy de punto cero, hay una historia atrás y hay un acumulado que no hay que desconocer. El Fondo se caracteriza por una gestión de muchísima rectitud y donde ha habido personas en esta mesa que demostraron muchas veces ese compromiso y esa rectitud y nunca hubo una situación en la que se pasó de los marcos legales. Sólo el año pasado se excedió un 0,2% cuyo desvío fue causado por el proyecto Vinicius.

La Comisión toma conocimiento.

10. RENUNCIA ASISTENTE CONTABLE AYF

Se informa a la Comisión sobre la renuncia del Asistente Contable de Administración y Finanzas.

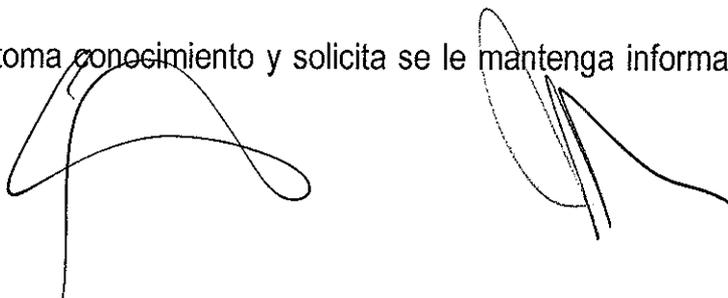
La Comisión toma conocimiento.

11. VISACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS TCR - DESCARGOS PRESENTADOS FDS

Se pasa a considerar la Visación de los Estados Financieros por el TCR (se adjunta), por lo que permanece en sala la Gerente de Administración y Finanzas, Cra. Sandra De los Santos y se invita a la Asesora Jurídica, Dra. Carolina Torrens.

Como es habitual se recibe anualmente el informe de Visación del TCR, en la mayoría de los casos se obtiene la Visación de los estados contables. En esta oportunidad el TCR visó los estados contables, pero realizó observaciones en el informe con los que la Gerencia General y la Gerencia de Administración no están de acuerdo, por lo que se presentaron descargos con los argumentos para dejar sin efecto las mismas. El Cr. Miranda manifiesta que si bien son observaciones formales y no sustanciales se considera de orden regularizar la situación y no es positivo para el organismo que haya observaciones, aún formales, y que, además, a nuestro juicio, no corresponden.

La Comisión toma conocimiento y solicita se le mantenga informada del estado de la gestión.



12. NOTA DE JUNTA NACIONAL DE MIGRACIÓN – INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Se pasa a considerar la nota recibida de la Junta Nacional de Migración y el informe realizado por la Asesora Jurídica (se adjuntan) por lo que continua en sala la Dra. Torrens.

El Cr. Miranda señala que se le está respondiendo a la nota a través del informe jurídico realizado por la Dra. Torrens. Se estuvo analizando con Presidente y Secretario una posible contemplación para estos casos si es que se presentan más, pero en las generalidades se considera que debe cumplirse con los procedimientos.

La Dra. Torrens será la encargada de presentar el informe acompañado de una nota a la Junta Nacional de Migración.

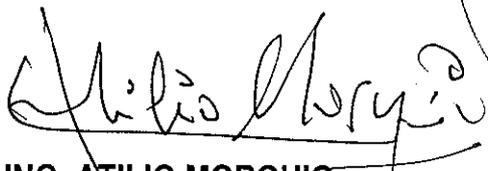
La Comisión toma conocimiento.

13. RECURSOS PRESENTADOS

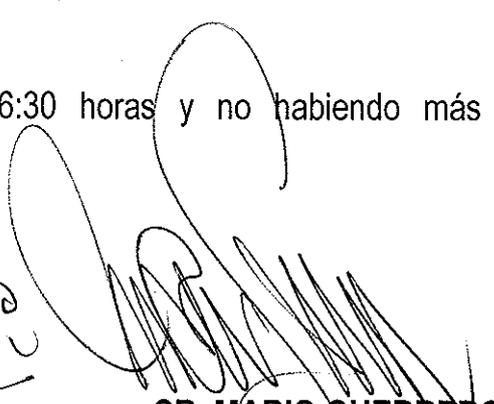
Se presentan seis recursos, cinco de contribuyentes y uno de becario (se adjuntan). Los mismos fueron informados por la Asesoría Jurídica y con el visto bueno de la Gerencia General se pasan a consideración de la Comisión para su correspondiente aprobación.

Luego de analizados los casos, se confirma lo sugerido por el informe jurídico, aprobando las correspondientes resoluciones individuales.

Finalizada la reunión y siendo las 16:30 horas y no habiendo más temas a consideración se levanta la sesión.



ING. ATILIO MORQUIO
Secretario



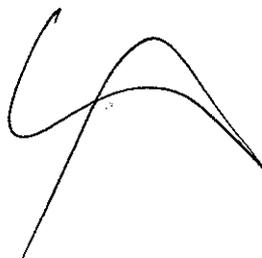
CR. MARIO GUERRERO
Presidente



////////////////////////////////////
ORDEN DEL DIA

(Reunión: 4 de octubre de 2017, 14:00 horas)

1. Aprobación de Actas N° 292 y N° 293
2. Asuntos Entrados
 - 2.1 Aceptación renuncia Supervielle – Resolución N° 531/017 MEC
 - 2.2 Nota de CJPPU nuevas Autoridades – Respuesta del FdS
 - 2.3 Nota a UNIT suspensión de certificación – Respuesta de UNIT
 - 2.4 Nota de CJPPU designación de nuevo representante ante la CHAF
 - 2.5 Designación Presidente - Resolución N° 757/017 MEC
 - 2.6 Notas bienvenida Presidente- AIU y CCEAU
3. Asuntos Previos
4. Plan Estratégico 2017 (postergado en la sesión de fecha 6 de junio)
5. Planificación inscripciones Becas 2018
6. Artículos aprobados Ley 19.535 RC 2017 – Escenarios de impacto
7. Préstamo BROU – 2^{do} tramo
8. Recaudación a agosto 2017
9. Variables Claves, Flujo de Fondos y control tope de gastos a agosto 2017
10. Renuncia Asistente Contable AyF
11. Visación de Estados Financieros TCR - Descargos presentados FdS
12. Nota de Junta Nacional de Migración – Informe Asesoría Jurídica
13. Recursos presentados



RESOLUCIÓN M.E.C. 0531/017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2017-11-0001-1716

Montevideo, **07 JUL. 2017**

VISTO: la renuncia presentada por el señor Marcos Supervielle a la Presidencia de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo al artículo 2º de la Ley 16.524 de 25 de julio de 1994, el Fondo de Solidaridad será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada por 8 (ocho) miembros: 1 (uno) por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá.-----

II) que por Resolución Ministerial M-471/10 de 26 de mayo de 2010 se designó al señor Marcos Supervielle como miembro representante del Ministerio de Educación y Cultura en la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad y Presidente de la misma.-----

III) que con fecha 7 de junio de 2017 el señor Marcos Supervielle presenta, por escrito, renuncia a la integración y Presidencia de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad.-----

CONSIDERANDO: que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada por el señor Marcos Supervielle.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los numerales 6º y 7º del artículo 181 de la Constitución de la República.-----

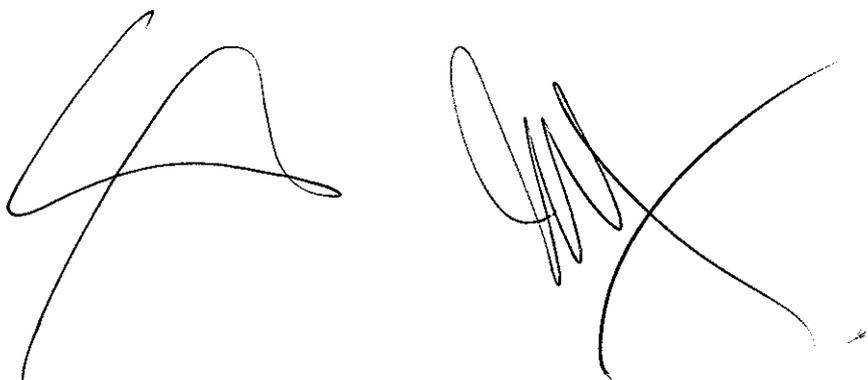
LA MINISTRA DEL EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Marcos Supervielle, a partir del 30 de junio 2017, como representante del Ministerio de Educación y Cultura en la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad y Presidente de la misma.-----

2do.- Agradécense los servicios prestados.-----

3ro.- Comuníquese a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura y al Fondo de Solidaridad.-----



RESOLUCIÓN M.E.C. 0531/017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2017-11-0001-1716

Montevideo, **07 JUL. 2017**

VISTO: la renuncia presentada por el señor Marcos Supervielle a la Presidencia de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo al artículo 2º de la Ley 16.524 de 25 de julio de 1994, el Fondo de Solidaridad será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada por 8 (ocho) miembros: 1 (uno) por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá.-----

II) que por Resolución Ministerial M-471/10 de 26 de mayo de 2010 se designó al señor Marcos Supervielle como miembro representante del Ministerio de Educación y Cultura en la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad y Presidente de la misma.-----

III) que con fecha 7 de junio de 2017 el señor Marcos Supervielle presenta, por escrito, renuncia a la integración y Presidencia de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad.-----

CONSIDERANDO: que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada por el señor Marcos Supervielle.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los numerales 6º y 7º del artículo 181 de la Constitución de la República.-----

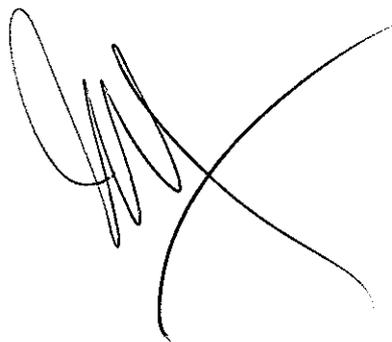
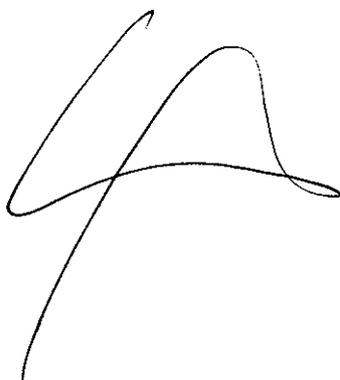
LA MINISTRA DEL EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Marcos Supervielle, a partir del 30 de junio 2017, como representante del Ministerio de Educación y Cultura en la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad y Presidente de la misma.-----

2do.- Agradécense los servicios prestados.-----

3ro.- Comuníquese a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura y al Fondo de Solidaridad.-----



4to.- Notifíquese al interesado.-----

5to.- Cumplido, archívese.-----



Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



37/17

Montevideo, 3 de agosto de 2017.

Sr. Presidente de la
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE
SOLIDARIDAD
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato poner en su conocimiento las nuevas autoridades del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la ley 17.738 y con la designación realizada en sesión de Directorio de fecha 27.07.2017.

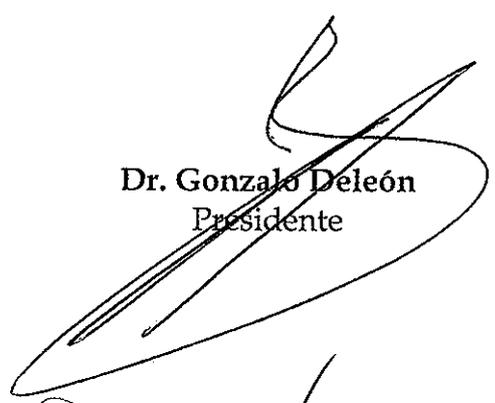
| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| Presidente: | Doctor (Médico) Gonzalo DELEÓN |
| Vicepresidente: | Doctor (Odontólogo) Federico IRIGOYEN |
| Director Secretario: | Arquitecto Walter CORBO |
| Director Tesorero: | Ingeniero Oscar CASTRO |
| Vocales: | Doctor (Médico) Odel ABISAB |
| | Economista Adriana VERNENGO |
| | Doctor (Abogado) Ariel NICOLIELLO |

Hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted, reiterando las seguridades de nuestra distinguida consideración.

/ag.ds



Arq. Walter Corbo
Director Secretario



Dr. Gonzalo Deleón
Presidente

Montevideo, 11 de agosto de 2017

Dr. Gonzalo Deleón
Presidente de la CJPPU
Arq. Walter Corbo
Director Secretario de la CJPPU
Presente

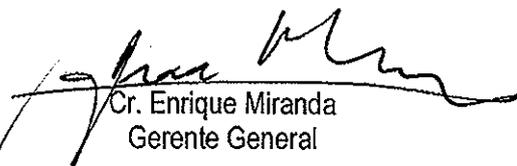
De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente agradecemos la nota enviada el 3 de agosto del corriente informándonos sobre las nuevas autoridades del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

A partir del próximo mes el Fondo de Solidaridad tendrá nuevas autoridades, ya que estarían siendo designados los cargos de presidente y secretario de la Comisión Honoraria Administradora. Luego de la asunción y comunicación oficial, nos gustaría coordinar una instancia de presentación con vuestra institución con la cuál consideramos es fundamental un buen relacionamiento.

Quedamos a disposición para colaborar en el desarrollo de vuestros objetivos y les deseamos éxito en la gestión de esta nueva etapa.

Sin otro particular saluda atentamente,



Cr. Enrique Miranda
Gerente General

Montevideo, 14 de agosto de 2017

Director de UNIT

Acad. Ing. Pablo Benia

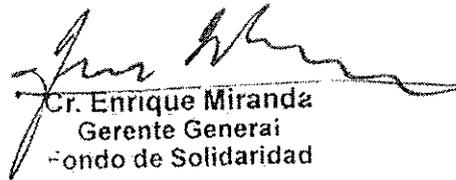
Presente

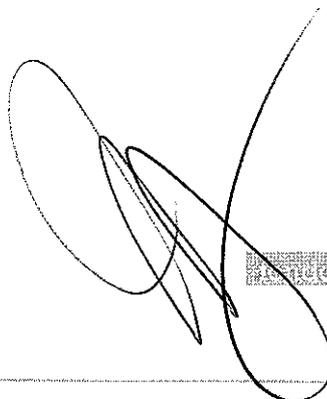
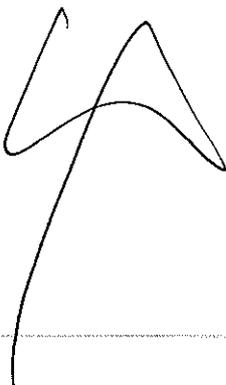
De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a los efectos de solicitar la suspensión, por el período de 6 meses, de la certificación UNIT del sistema de calidad implementado por nuestra organización.

Los motivos obedecen a una coyuntura especial sobre cambios de autoridades y de la legislación, los cuales derivarán en una planificación estratégica de mediano y largo plazo, en la cual se estarán replanteando algunos objetivos, entre ellos el de la continuidad de la certificación de calidad.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente,


Cr. Enrique Miranda
Gerente General
Fondo de Solidaridad





INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TÉCNICAS

Cr. Enrique Miranda
Gerente General

FONDO DE SOLIDARIDAD
Presente

su referencian

su carta del

nuestra referencia

Montevideo

DCS 453/17

2017-08-14

asunto:

Suspensión de la Certificación

De nuestra mayor consideración:

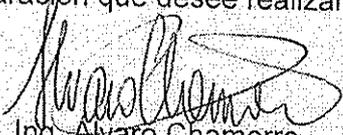
De acuerdo a lo solicitado por ustedes en fecha 2017-08-14 en referencia a la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, otorgada por UNIT a **FONDO DE SOLIDARIDAD**, certificado número **CS 397/R1**, le informamos que queda suspendido el mismo por un período de 6 meses.

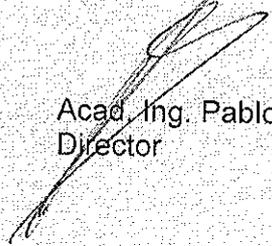
Para retomar la certificación será necesario hacer una auditoría de Renovación.

Recordamos que no podrán hacer referencia a la certificación ni hacer uso de la "Marca UNIT de Sistema de Gestión Certificado". De acuerdo a lo previsto en el capítulo 12 del "Reglamento General para la Certificación de Sistemas de Gestión".

Agradecemos la confianza depositada durante el período de certificación y quedamos a disposición en caso de desear retomar la actividad en el futuro.

Sin otro particular, quedando a vuestras órdenes por cualquier consulta o aclaración que desee realizar, saludan a Ud. muy atentamente,


Ing. Alvaro Chamorro
Gerente de Certificación de Sistemas


Acad. Ing. Pablo Benia
Director

ACH-PB/Vpi

Miembro de:

Organización Internacional
de Normalización (ISO)

Comisión Panamericana de
Normas Técnicas (COPANT)

Asociación Mercosur de
Normalización (AMN)

Comisión Electrotrónica
Internacional (IEC)

OHSAS
Project Group

Dirección: Pza. Independencia 812 - Piso 2 - Telef: 2901 2048 - Fax: 2902 1681 - E-mail: unit-iso@unit.org.uy



43/2016

Montevideo, 24 de agosto de 2017.

Sr. Presidente de la
Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad
Presente.

De nuestra mayor consideración:

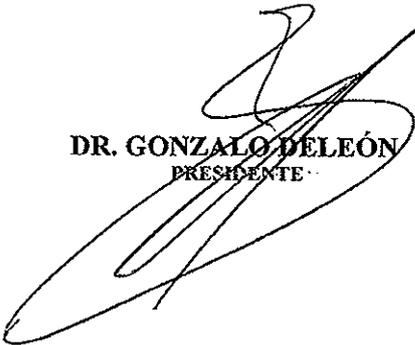
Habiéndose aceptado la renuncia presentada del Ing. Luis Altezor como delegado representante de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios ante el Fondo de Solidaridad y de acuerdo a lo resuelto en sesión de Directorio de fecha 10.08.2017 se designa al Dr. Daniel Salinas y a la Ing. Paola Ghio para desempeñarse de forma honoraria como representantes titular y alterno, respectivamente.

Haciendo propicia la ocasión para reiterar las expresiones de nuestra mayor consideración, lo saludamos muy atentamente.

/ag.



ARQ. WALTER CORBO
DIRETOR SECRETARIO



DR. GONZALO DELEÓN
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN M.E.C. 0757/017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2017-11-0001-1715

Montevideo, 31 AGO. 2017

VISTO: la renuncia de Marcos Supervielle a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad en su carácter de representante del Ministerio de Educación y Cultura, aceptada por Resolución Ministerial 531/2017 de 7 de julio de 2017.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 16.524 de 25 de julio de 1994 el Fondo de Solidaridad será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada por 8 (ocho) miembros: uno por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá.-----

II) que el señor Mario Alberto Guerrero Nieto reúne las condiciones necesarias para representar a este Ministerio en dicha Comisión.-----

CONSIDERANDO: que corresponde designar el miembro representante de este Ministerio en la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad, quien la presidirá.-----

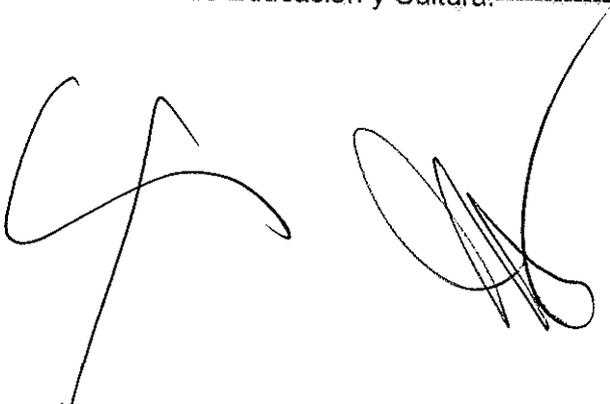
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el numeral 8) del artículo 181 de la Constitución de la República y en la Ley 16.524 de 25 de julio de 1994 y la Ley 17.451 de 10 de enero de 2002.-----

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Designase como miembro en representación del Ministerio de Educación y Cultura ante la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad al señor Mario Alberto Guerrero Nieto, Cédula de Identidad 908.948-5, quién la presidirá.-----

2do.- Comuníquese a los demás integrantes de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad y a la División Gestión Documental y Electrónica a efectos de su incorporación en el Registro de Comisiones, Consejos y Grupos de Trabajo del Ministerio de Educación y Cultura.-----





ASOCIACION de INGENIEROS del URUGUAY

Cuareim 14 92 – C.P. 11100, Montevideo – Uruguay – Telefax: (598) 2901 1762 – 2900 8951

E-mail: AFILIADA A LA UNION PANAMERICANA DE INGENIEROS - UPADI

aiu@vera.com.uy – Web: www.aiu.org.uy

Montevideo, 18 de setiembre de 2017

Sr. Presidente del Fondo de Solidaridad

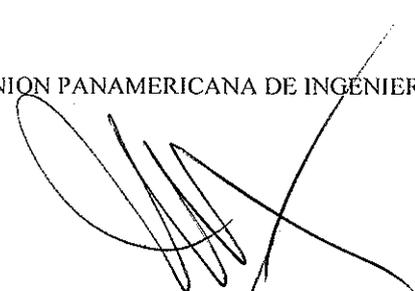
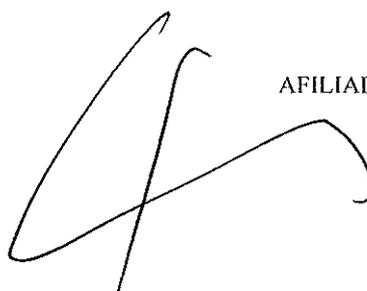
Cr. Mario Guerrero

La Asociación de Ingenieros del Uruguay se complace en saludarlo por su elección como Presidente del Fondo de Solidaridad y le desea a Ud., y a la Comisión Directiva una exitosa gestión al frente de esa Institución.

Sin más, saludan a Ud. muy atentamente

Ing. Martín Dulcini
Secretario

Ing. Miguel Fierro
Presidente



AFILIADA A LA UNION PANAMERICANA DE INGENIEROS - UPADI

**COLEGIO DE CONTADORES,
ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES
DEL URUGUAY**

Fundado el 18 de abril de 1893
Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1670, Pisos 2º y 3º
Teléfono 2903.1000* - Fax. 2902.66.39
C.P. 11.100 Montevideo-Uruguay



Miembro del Grupo de Integración del Mercosur,
Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA)

Afiliado a:
Federación Internacional de Contadores (IFAC)
Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)
Asociación de Economistas de Am. Latina y el Caribe (AEALC)
Organización Latinoamericana de Administración (OLA)
Comité de Integración Latino, Europa, América (CILEA)
Grupo Latinoamericano de Emisores
de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Montevideo, 27 de setiembre de 2017

Fondo de Solidaridad

Señor Presidente de la Comisión Honoraria Administradora

Cr. Mario Guerrero

Presente

Ref.: 274/17

Estimado Cr. Guerrero:

En nombre del Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, le hacemos llegar nuestras más sinceras felicitaciones, en oportunidad de su reciente designación en el cargo de Presidente de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad.

Constituye para el Colegio, y en particular para la profesión Contable, un verdadero privilegio el contar con tan digna representación y constatar que diversos colegas apuestan al desempeño de una labor trascendente, no sólo para su crecimiento personal como profesionales en Ciencias Económicas, sino también en beneficio de la sociedad toda.

En otro orden, esperamos que a través de su gestión, sea posible continuar fortaleciendo el buen vínculo de cooperación e intercambio oportunamente establecido, al tiempo que dejamos constancia de nuestra voluntad de apoyo en aquellas tareas o actividades conjuntas en las que se estime pertinente nuestro aporte.

Reciba en señal de nuestro sincero reconocimiento el augurio de una exitosa gestión, la que sin duda acompañará los logros ya obtenidos en otros campos de la profesión.

Cordiales saludos,

Cra. Silvia Leal
Secretario

mms / Secretaria de Consejo Directivo.-

Cr. Selio Zak
Presidente

PLAN ESTRATEGICO 2017

1. Necesidades y expectativas de partes interesadas (stakeholders):

| <u>Parte interesada</u> | <u>Necesidades y expectativas claves</u> |
|-------------------------|--|
| Usuarios | Calidad en el servicio, cumplimiento, soluciones |
| Propietarios | Transparencia, resultados |
| Empleados | Buen ambiente de trabajo, estabilidad laboral, reconocimiento y recompensa |
| Proveedores | Beneficios mutuos y continuidad |
| Sociedad | Comportamiento ético, cumplimiento de las disposiciones legales |
| Gobierno | Sustentabilidad y beneficios del sistema, posicionamiento nacional |

2. Objetivo superior de la organización

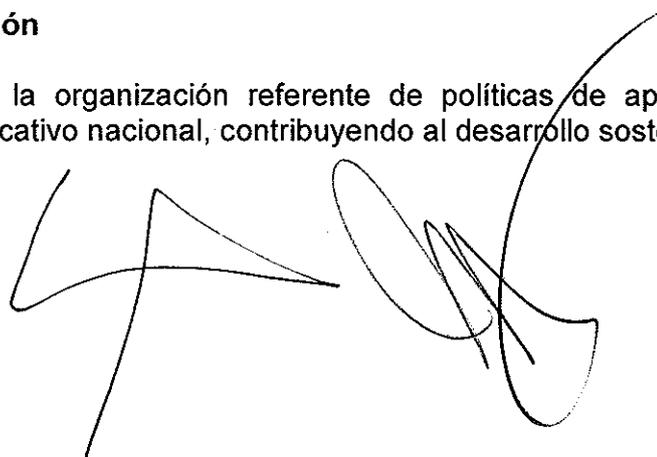
La creación de una propuesta de valor alineada con la misión y visión.

Misión

Promover la inclusión en la educación terciaria pública, fomentando la realización de estudios para jóvenes de recursos económicos insuficientes, a través de un sistema de becas económicas basado en la solidaridad intergeneracional, brindando un conjunto de acciones de apoyo y seguimiento que procuren la continuidad de los estudios. Asegurar y administrar los aportes de los contribuyentes en forma eficiente y transparente. Asesorar y gestionar a sistemas de becas de otras entidades como referente nacional de becas de estudio.

Visión

Ser la organización referente de políticas de apoyo a estudiantes del sistema educativo nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.



Valores

- Integridad y honestidad
- Preocupación y respeto por las personas
- Calidad en el servicio y mejora continua
- Orientación a resultados
- Cumplimiento de servicio público
- Ética y sensibilidad
- Transparencia y rendición de cuentas
- Compromiso con la comunidad y responsabilidad social

Política de calidad

Nuestra política de calidad se manifiesta mediante nuestro firme compromiso de satisfacción a nuestros clientes:

- A los becarios: cumpliendo con el apoyo económico, brindándoles atención y seguimiento en el desarrollo de su formación.
- A los contribuyentes: facilitándoles las gestiones, cumplimiento de las obligaciones y brindándoles la información que soliciten.

Impulsamos una cultura de calidad basada en los principios de integridad y honestidad, preocupación y respeto por las personas y compromiso con la comunidad.

La capacitación permanente del personal es uno de los pilares de nuestro desarrollo como organización abocada al servicio público.

La mejora continua de nuestros procesos y la medición de los mismos ayudan a lograr la transparencia debida y la sostenibilidad del sistema.

3. Objetivos estratégicos de la Organización

Objetivos estratégicos ¿Qué debemos lograr?

Desde un enfoque de "Perspectiva de Resultados", esto es, cuál es nuestro mandato legal y si cumplimos con nuestra misión, se proponen los siguientes objetivos:

- Necesidad de confirmar la sostenibilidad del sistema solidario a través de un debate conceptual sobre las necesidades de cambios, con todos los participantes del mismo, instituciones de educación, organismos de seguridad social, gremios profesionales, estudiantes.
- Posicionar al organismo, a nivel nacional, como la institución referente en el sistema de becas, buscando que la sociedad uruguaya conozca qué es el Fondo

de Solidaridad y tenga una percepción más positiva sobre el mismo.

- Dar a conocer el trabajo que realiza la institución, como una herramienta de inclusión y equidad en el sistema educativo, que persigue la continuidad en los estudios por intermedio de las becas y de sus servicios de apoyo.
- Estabilización del nuevo sistema informático de Recaudación y Fiscalización (Vinicius).

Meta: cumplir con los requerimientos sustantivos en función de lo planificado.

3.1. La propuesta de valor ¿Qué servicio les brindamos a nuestros usuarios?

Servicio de calidad, con un adecuado nivel de atención y acceso a la información, con un aceptable soporte tecnológico y de cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico.

Nuestros beneficiarios, los becarios, presentan altos niveles de satisfacción en el servicio y planteamos seguir mejorando, en particular, con mayores beneficios.

Meta: cumplir con todos los pagos de becas agendados y fortalecer las acciones de apoyo y seguimiento al becario.

Los servicios a los contribuyentes presentan niveles de insatisfacción debido a los desbordes en los canales de comunicación, consideramos que los mismos van a tender a moderarse a lo largo del año, pretendemos que los servicios de call center y atención personalizada recuperen los valores de aceptación antes de fin de ejercicio.

Meta: recuperar los niveles de atención de Contact Center y cantidad de público en espera para ser atendido, al finalizar el año.

4. Objetivos de la Asesoría Jurídica

Perspectiva Resultados

Dar cumplimiento a las necesidades de transparencia activa y pasiva.

Meta: cumplimiento de la totalidad de las solicitudes presentadas.

Iniciar juicios ejecutivos de morosos

Iniciar juicios ejecutivos de deudores morosos cuyo expediente esté ingresado para hacerlo, con una capacidad anual de 120 acciones.

Meta: cumplimiento de la totalidad de los expedientes ingresados.



Perspectiva Procesos Internos

Emitir los informes jurídicos y proyectos de resolución en los expedientes a estudio, en el plazo establecido en los respectivos procedimientos.

Meta: cumplimiento del 90% de los procedimientos en tiempo y forma

5. Objetivos de Comunicación

- Generar el sentido de pertenencia en los becarios, posicionándose como una organización cercana, de ayuda integral.
- Gestionar activamente la relación con los contribuyentes con el fin facilitarles toda la información sobre los aportes, incluyendo los fines de los mismos.
- Mejorar la comunicación interna de los empleados, contribuir así con el buen clima laboral, favoreciendo la integración, la motivación, el compromiso y el trabajo en equipo del personal.

6. Objetivos de Becas

Perspectiva Resultados

Mejorar los plazos de resolución de becas renovación 2018.

Meta: 70% estudiantes de renovación cobren su primer pago en marzo

Perspectiva Procesos Internos

Realizar el estudio de actualización de la situación socio económica de los estudiantes de Renovación de generación 2015 o anteriores pero con actualización 2015

Meta: actualizar el 100% de los becarios ingresados en 2015 y de los ingresados con anterioridad, pero actualizados ese año.

Perspectiva Propuesta de valor

Implementar y ejecutar acciones de apoyo y seguimiento al becario.

Meta: dar cumplimiento a la totalidad del plan de acción

7. Objetivos de Recaudación y Fiscalización

Perspectiva Resultados

Incrementar la recaudación de los tributos recaudados por el organismo

Este objetivo apunta a asegurar los recursos para el cumplimiento de los fines del organismo.

Meta: cumplimiento del incremento en la recaudación en términos reales tomando como referencia la estimación presupuestal.

Perspectiva Procesos Internos

Procesos vinculados al control del cumplimiento de las obligaciones para con el FdS a través de acciones de fiscalización.

Meta: cumplimiento total del plan acordado a través de los indicadores de envío y de control.

Perspectiva Recursos y Capacidades

Estabilización del nuevo sistema informático de Recaudación y Fiscalización (Vinicius)

Meta: cumplir con los requerimientos sustantivos en función de lo planificado.

8. Objetivos de Administración y Finanzas

Perspectiva Resultados

Evaluar la consistencia de la presupuestación, mediante el análisis mensual de ingresos por colocaciones, ingresos por devolución de becas y los gastos de administración devengados respecto al presupuesto aprobado.

Meta: alcanzar un desvío no mayor al 4% entre los importes estimados y los reales

Perspectiva de Propuesta de Valor

Auditoría interna sobre el proceso de otorgamiento de becas de ingreso.

Meta: realizar, como mínimo, la auditoría de un 5% de la totalidad de becas ingreso.

Perspectiva Recursos y Capacidades

Estabilización del nuevo sistema informático de Recaudación y Fiscalización (Vinicius)

Meta: cumplir con los requerimientos acordados en relación a la cuenta corriente, cobranza y cálculo de comisiones y reintegros.

9. Objetivos Tecnología

Perspectiva Recursos y Capacidades

Estabilización del nuevo sistema informático de Recaudación y Fiscalización (Vinicius)

Meta: cumplir con los requerimientos detallados en el plan.

Perspectiva de Recursos y Capacidades

Cumplimiento del plan de inversiones en tecnología para el Contact Center

Meta: cumplir con el plan de inversiones en un plazo de tres meses.

Perspectiva Propuesta de Valor

Analizar y presentar propuestas sobre un nuevo sistema de compras para la organización

Meta: presentación de las soluciones para su incorporación en el próximo plan de inversiones.

10. Gestión de Personas

Perspectiva Resultados

Lograr acuerdos en puntos comprometidos con el Sindicato en el último convenio celebrado.

Meta: acordar al menos el 50% de los puntos planteados durante el ejercicio.

Perspectiva Propuesta de Valor

Implementar cambios en las nuevas competencias a adoptar en el sistema de evaluación del desempeño.

Meta: cambios en el 60% de las competencias centrales y 50% de las competencias específicas.

11. Contact Center

Perspectiva de Recursos y Capacidades

Cumplimiento del plan de inversiones en tecnología para el Contact Center

Meta: cumplir con el plan de inversiones en un plazo de tres meses.

Perspectiva Resultados

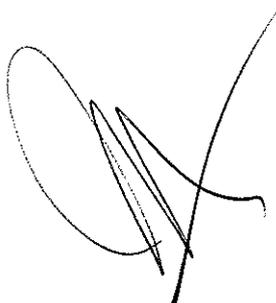
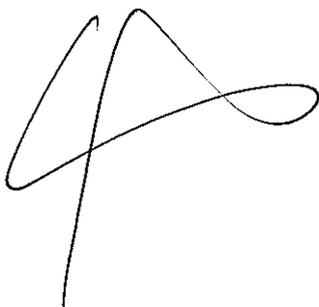
Mejorar los niveles de calidad en la atención telefónica

Meta: obtener un nivel de TMO de 1'30 para becarios y de 2'30 para contribuyentes)

Perspectiva de Propuesta de Valor

Incrementar la satisfacción de los becarios en relación a las respuestas a los mails

Meta: responder los emails de contribuyentes antes de las 48 horas hábiles promedio durante el ejercicio.



DEPARTAMENTO DE BECAS

PLANIFICACIÓN DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

AÑO 2018

ANTECEDENTES:

Hasta el año 2015 el Fondo de Solidaridad otorgaba becas en dos modalidades: beca completa y media beca. La media beca se adjudicaba a los estudiantes que tenían una o ambas escolaridades ≥ 40 y $\leq 60\%$ (y no estudiaban carreras técnicas) o aquellos que tenían ingresos entre 3 y 4 BPC. A lo largo de los años se habían instrumentado una serie de excepciones que permitían acceder a la beca completa a un alto porcentaje de estudiantes que debería haber tenido media beca y a media beca a algunos estudiantes que superaban levemente los ingresos (hasta 4 BPC).

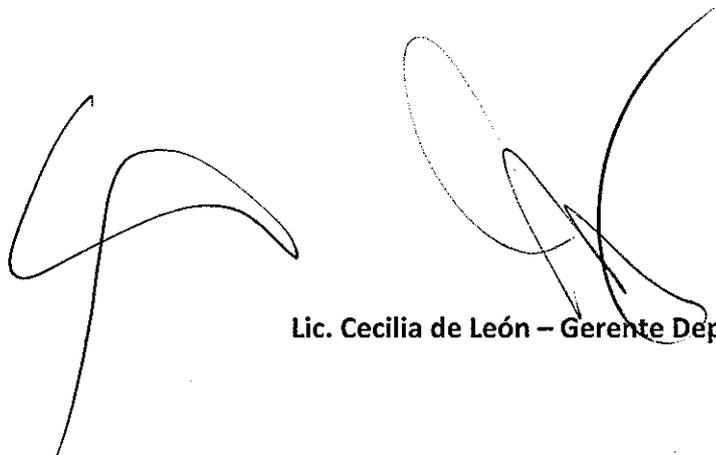
Para el comienzo de la zafra 2016 la Comisión Administradora realizó los siguientes cambios:

- Eliminó la media beca
- Actualizó el nivel de ingresos según el segundo quintil año 2014, lo que implicó que casi todas las zonas subieran media BPC en su nivel de ingreso aceptado.

Ambas decisiones implicaban un aumento presupuestal importante por lo cual se resolvió:

- Mantener el mínimo del 40% de escolaridad para los estudiantes de carreras tecnológicas
- Incrementar el mínimo de escolaridad del 40 al 50% para el resto de los becarios.

Por su lado, en el año 2017 se unificaron las zonas que determinan el PC estableciendo dos zonas: el interior del país con un límite máximo de 4,4 BPC y Montevideo y zona metropolitana con un límite máximo de 5,5 BPC de ingresos. También se eliminaron descuentos que se realizaban anteriormente (trabajo del solicitante, alquileres de lugar de origen o de estudio). Se resolvió que, a aquellos estudiantes de Renovación que al aplicarle la eliminación de los descuentos superaran los ingresos (sin tener ningún otro cambio), se les mantendría la beca por excepción solamente por ese año comunicando esta situación al becario.



Lic. Cecilia de León – Gerente Departamento de Becas

PROGRAMACIÓN AÑO 2018:

| CATEGORIAS | 2017 | 2018 |
|-------------------|-------------|-------------|
| RENOVACION | 4334 | 4554 |
| PVC | 771 | 828 |
| INGRESO | 3079 | 2857 |
| REINGRESO | 48 | 41 |
| TOTAL | 8232 | 8280 |

RENOVACIÓN:

Previsión de Inscripciones: Para que se otorguen 4554 becas se prevé que se abrirán 5234 carpetas de estudiantes de renovación (se estima que aproximadamente el 87% de las fichas abiertas obtienen la beca).

De esas 5234 carpetas, se estima que 4082 se recibirán en la Oficina de Montevideo, 523 en la Oficina de Salto, 419 en la de Paysandú, 105 en Tacuarembó-Rivera y 105 en Maldonado.

Previsión de Becarios: 4554 becarios; 3552 de esas becas se otorgarán en la Oficina de Montevideo, 456 en la Oficina de Salto, 364 en la de Paysandú, 91 en la de Tacuarembó-Rivera y 91 en Maldonado.

Estudio de documentación:

Al solicitar la Renovación el estudiante presenta el Talón de Renovación junto a la escolaridad. En la solicitud se registra si la situación socioeconómica tuvo o no cambios. En caso de no presentarse cambios, se estudia solamente la escolaridad porque se entiende que, desde el punto de vista social, el estudiante sigue cumpliendo los objetivos. En caso que el estudiante presente cambios adjuntos a la Renovación, se estudia inicialmente la escolaridad y, si la misma es suficiente se estudian los cambios socioeconómicos presentados.

Es importante destacar que, aunque se inscriban por internet en el mes de noviembre, los estudiantes recién presentarán la solicitud formal en el mes de febrero ya que es ahí cuando pueden acceder a la escolaridad. Teniendo en cuenta que el primer pago de estos estudiantes de Renovación es en el mes de marzo, se prevé el estudio de 5.234 escolaridades en dos meses (febrero y marzo). Esta actividad la realizan solamente tres administrativos.

Si el estudiante presentó cambios socioeconómicos y tiene escolaridad suficiente, hay que estudiar la nueva situación. El año pasado, el 53% de los estudiantes presentaron cambios de este tipo por lo cual se estima que este año se estudiarán 2.774 solicitudes.

Hasta el año 2017, se contrataban 8 hs diarias de un técnico para responder a tiempo estas solicitudes ya que los funcionarios de la institución se encuentran abocados a las nuevas solicitudes. Para esta zafra 2018 se ha solicitado prescindir de estas contrataciones. En este caso, la respuesta a estos cambios se puede dar entonces de dos maneras:

- dejando estas situaciones pendientes para estudiar luego de finalizar el análisis de las nuevas solicitudes (esto implicaría un retraso en la respuesta a los estudiantes que presentan cambios)
- otorgando la beca en forma provisoria hasta estudiar la documentación presentada (esto implicaría que varios estudiantes cobrarían durante unos meses la beca sin tener derecho a ello)

PRIMERA VEZ CURSANDO:

Previsión de Carpetas: Para que se otorguen 828 becas se prevé presentarán la documentación aproximadamente 1800 estudiantes (se estima que aproximadamente el 46% de las carpetas recibidas en esta categoría obtienen la beca)

De esas 1800 carpetas, se estima que 1422 se recibirán en la Oficina de Montevideo, 142 en la Oficina de Salto, 144 en la de Paysandú, 36 en Tacuarembó-Rivera y 72 en Maldonado.

Previsión de Becarios: 828 becarios; 638 de esas becas se otorgarán en la Oficina de Montevideo, 66 en la Oficina de Salto, 66 en la de Paysandú, 33 en la de Tacuarembó-Rivera y 25 en Maldonado.

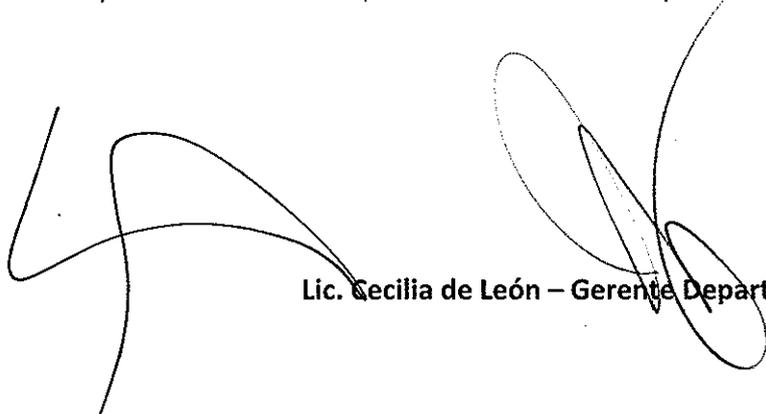
Entrega de la documentación:

Cuando completan el formulario el sistema le indica al estudiante una fecha de entrega de la documentación solicitada (luego entregan la escolaridad en el mes de marzo).

El control de la documentación en el momento de recepción de la misma es fundamental porque de ello depende que el análisis posterior sea más certero y rápido.

Estudio de documentación:

En la medida que se eliminan las entrevistas previas, el período de estudio de las carpetas por parte de los técnicos se podrá realizar apenas las mismas llegan a la institución. Se prevé que cada profesional estudie aproximadamente 13 carpetas diarias.



INGRESO Y REINGRESO:

Previsión de Solicitudes: Para que se otorguen 2898 becas se prevé que presentarán la documentación aproximadamente 4325 estudiantes (se estima que aproximadamente el 67% de las carpetas recibidas en esta categoría obtienen la beca)

De esas 4325 carpetas, se estima que 3330 se recibirán en la Oficina de Montevideo, 433 en la Oficina de Salto, 346 en la de Paysandú, 130 Tacuarembó-Rivera y 86 en Maldonado.

Previsión de Becarios: 2898 becarios; 2231 de esas becas se otorgarán en la Oficina de Montevideo, 319 en la Oficina de Salto, 203 en la de Paysandú, 87 en Tacuarembó y Rivera y 58 en Maldonado.

Estudio de documentación:

Cuando completan el formulario el sistema le indica al estudiante una fecha de entrega de la documentación solicitada y luego, a partir del mes de marzo entrega la escolaridad.

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO Y DE LAS TAREAS:

Es sumamente importante entender la complejidad del proceso de inscripción y de la organización del mismo para poder cumplir los objetivos de otorgar la mayor cantidad de becas en el menor tiempo posible. Con la introducción del IVES y su posterior adaptación, el sector administrativo se ha visto recargado en sus tareas ya que reciben todos los estudiantes y deben realizar controles importantes de la documentación administrativa. Esta tarea es fundamental para el éxito del proceso ya que si la documentación no es controlada satisfactoriamente enlentece el otorgamiento de las becas. También deben verificar aspectos importantes como la inscripción y escolaridad.

Carpetas: A cada carpeta se le pone el nombre del departamento de procedencia y el número de cédula que servirá para organizar la distribución y archivo de la misma.

Desde el inicio de la zafra hasta el mes de enero, las carpetas son estudiadas por orden de llegada. A partir de febrero se establece un sistema de prioridades que permite estudiar las que tienen todo el trámite finalizado (incluyendo el aspecto administrativo de entrega de escolaridad o inscripción). De esta manera se van estudiando aquellas carpetas que ya permiten otorgar la beca y se evita estudiar las que no finalizan el trámite.

Escolaridades: Se estudian en Montevideo y eventualmente se solicita apoyo a Salto

CRONOGRAMA:

NOVIEMBRE:

- El 1 de noviembre comenzará, a través de la página web, el período de inscripción de todas las categorías.
- El 13 de noviembre se comenzarán a recibir la documentación de PRIMERA VEZ CURSANDO, RENOVACIÓN DISCONTINUADA, INGRESO Y REINGRESO y el estudio de las carpetas que lleguen.

Montevideo (Oficina central y anexo):

- **Administrativos:** 4 (dedicados a recibir en forma personalizada la documentación de los estudiantes que ingresan y a procesar toda la documentación recibida (archivo).
- **Trabajador Sociales:** 5 de horario completo y uno con horario parcial

Oficina Salto: Un administrativo tiempo completo y un Trabajador Social seis horas.

Oficina Tacuarembó: Un Trabajador Social tiempo parcial

Oficina Paysandú: Un Trabajador Social y un administrativo, ambos a tiempo parcial (4 hs cada uno).

Oficina Maldonado: Un Trabajador Social tiempo parcial

DICIEMBRE: Igual a noviembre

ENERO:

- Licencia del Personal (primera quincena). El personal zafral (Montevideo y Paysandú) continúa con la recepción de documentación de estudiantes con residencia en esas zonas.
- Se continuará con las inscripciones vía Página Web de los estudiantes
- A partir de la segunda quincena se continuará con el análisis de las carpetas de los postulantes

FEBRERO:

- Ingresan cuatro nuevos administrativos en Montevideo, quienes harán la capacitación en el momento del ingreso. Se implementará el ingreso la última semana de enero para poder estar formados en el momento de inicio de la actividad fuerte de la zafra.
- Se continuará durante todo el mes con las inscripciones vía Página Web de los estudiantes.
- Se continuará con el análisis social de RENOVACION.
- Se continuará con la recepción de las escolaridades de becarios de RENOVACION, PRIMERA VEZ CURSANDO Y RENOVACIÓN DISCONTINUADA y se comenzará con el estudio de las mismas.

Lic. Cecilia de León – Gerente Departamento de Becas

- Se continuará con la recepción de la documentación de los estudiantes
- Se continuará con el estudio de carpetas

MARZO:

- Se continuará con la recepción y estudio de las escolaridades de becarios (segundo plazo de entrega).
- Se continuará la recepción de la documentación
- Se continuará el estudio de carpetas
- Se atenderá a becarios de RENOVACION que no hayan recibido la beca y planteen reclamos.

ABRIL:

- Se continuará la recepción de la documentación
- Se continuará con el estudio de carpetas
- Se atenderá a becarios que no hayan recibido la beca y planteen reclamos.

MAYO:

- Se continuará la recepción de la documentación
- Se continuará con el estudio de carpetas
- Se atenderá a becarios que no hayan recibido la beca y planteen reclamos.

Necesidad de contratación de Recursos Humanos:

Noviembre: 2 Administrativos en Montevideo (noviembre a abril)
1 administrativo media jornada en Paysandú (noviembre a abril)
29 de Enero: 3 administrativo en Montevideo (febrero a mayo)

Lic. Cecilia de León
Gerente Dpto. de Becas

PREVENTIVO BECAS 2018

15/09/2017

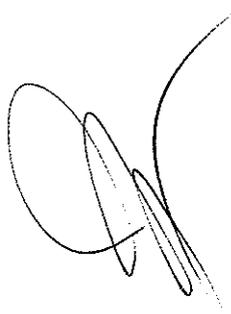
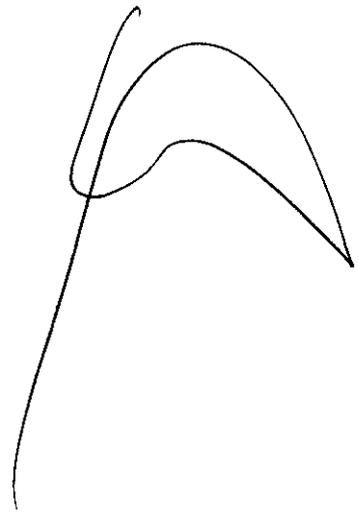
BPC 3800 estimación basada en la expect. de inflac. BCU (5,24%)

| COSTO POR BECARIO m/n | Monto/Mensual | pagos | total |
|-----------------------|---------------|-------|-------|
| Renovacion | 7600 | 10 | 76004 |
| Ingreso | 7600 | 8 | 60803 |
| PVC y reingresos | 7600 | 8 | 60803 |

| | | 2018 cant. | Importe anual | Total primario Importe m/n | Total ajustado Importe m/n |
|----------------|----|-------------|---------------|----------------------------|----------------------------|
| renovacion | bc | 4554 | 76004 | 346.123.710 | 335.739.998 |
| | | 4554 | | 346.123.710 | 335.739.998 |
| primera vez | bc | 828 | 60803 | 50.345.267 | 48.834.909 |
| | | 828 | | 50.345.267 | 48.834.909 |
| ingreso | bc | 2857 | 60803 | 173.715.492 | 168.504.027 |
| | | 2857 | | 173.715.492 | 168.504.027 |
| Reingreso | bc | 41 | 60803 | 2.492.942 | 2.418.154 |
| | | 41 | | 2.492.942 | 2.418.154 |
| totales | | 8280 | | 572.677.411 | 555.571.877 |

EN DÓLARES

19.747.497 | **19.157.651**

Comparativo Recaudación Acumulada a Agosto 2017

| FONDO | 2017 | 2016 | \$ | % | Pto. | \$ | % |
|-----------------------|--------------------|-------------------|--------------------|----------------|--------------------|-------------------|--------------|
| Abitab | 120.376.947 | 34.006.320 | 86.370.627 | 254,0% | 123.256.935 | -2.879.988 | -2,4% |
| Red Pagos | 62.595.096 | 19.532.449 | 43.062.647 | 220,5% | 76.776.640 | -14.181.544 | -22,7% |
| Otros | 72.481.709 | 14.738.508 | 57.743.201 | 391,8% | 39.893.425 | 32.588.284 | 45,0% |
| SubTotal Fondo | 255.453.752 | 68.277.276 | 187.176.476 | 274,1% | 239.927.000 | 15.526.752 | 6,1% |
| Caja Profesional | 150.831.164 | 9.902.637 | 140.928.526 | 1423,1% | 112.094.659 | 38.736.505 | 25,7% |
| SubTotal Cajas | 150.831.164 | 9.902.637 | 140.928.526 | 1423,1% | 112.094.659 | 38.736.505 | 25,7% |
| Total | 406.284.915 | 78.179.913 | 328.105.002 | 419,7% | 352.021.659 | 54.263.257 | 13,4% |

| ADICIONAL | 2017 | 2016 | \$ | % | Pto. | \$ | % |
|-----------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------|--------------------|-------------------|--------------|
| Abitab | 57.498.497 | 37.703.121 | 19.795.376 | 52,5% | 66.660.568 | -8.162.072 | -14,2% |
| Red Pagos | 30.622.378 | 23.625.127 | 6.997.251 | 29,6% | 40.899.913 | -10.277.535 | -33,6% |
| Otros | 37.719.102 | 15.217.444 | 22.501.658 | 147,9% | 21.251.746 | 16.467.357 | 43,7% |
| SubTotal Fondo | 125.839.977 | 76.545.692 | 49.294.285 | 64,4% | 127.812.227 | -1.972.250 | -1,6% |
| Caja Profesional | 131.539.732 | 247.026.630 | -115.486.898 | -46,8% | 133.167.695 | -1.627.993 | -1,2% |
| SubTotal Cajas | 131.539.732 | 247.026.630 | -115.486.898 | -46,8% | 133.167.695 | -1.627.993 | -1,2% |
| Total | 257.379.709 | 323.572.322 | -66.192.613 | -20,5% | 260.979.922 | -3.600.214 | -1,4% |

| TOTAL | 2017 | 2016 | \$ | % | Pto. | \$ | % |
|-----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------|--------------------|-------------------|--------------|
| Abitab | 177.875.444 | 71.709.441 | 106.166.003 | 148,1% | 188.917.503 | -11.042.059 | -6,2% |
| Red Pagos | 93.217.473 | 43.157.575 | 50.059.898 | 116,0% | 117.676.553 | -24.459.080 | -26,2% |
| Otros | 110.200.811 | 29.955.952 | 80.244.860 | 267,9% | 61.145.170 | 49.055.641 | 44,5% |
| SubTotal Fondo | 381.293.728 | 144.822.968 | 236.470.761 | 163,3% | 367.739.227 | 13.554.502 | 3,6% |
| Caja Profesional | 282.370.896 | 256.929.268 | 25.441.628 | 9,9% | 245.262.354 | 37.108.541 | 13,1% |
| SubTotal Cajas | 282.370.896 | 256.929.268 | 25.441.628 | 9,9% | 245.262.354 | 37.108.541 | 13,1% |
| Total | 663.664.624 | 401.752.235 | 261.912.389 | 65,2% | 613.001.581 | 50.663.043 | 7,6% |

Contado - Convenios Acumulada Agosto 2017

| FONDO | 2017 | 2016 | \$ | % |
|---------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|---------------|
| Abitab | 113.225.172 | 25.174.516 | 88.050.655 | 349,8% |
| Red Pagos | 58.795.079 | 14.146.101 | 44.648.978 | 315,6% |
| Otros | 69.583.929 | 12.199.738 | 57.384.191 | 470,4% |
| SubTotal Contado | 241.604.179 | 51.520.355 | 190.083.825 | 368,9% |
| Abitab | 7.151.776 | 8.831.804 | -1.680.028 | -19,0% |
| Red Pagos | 3.800.017 | 5.386.348 | -1.586.332 | -29,5% |
| Otros | 2.897.779 | 2.538.771 | 359.009 | 14,1% |
| SubTotal Convenios | 13.849.572 | 16.756.923 | -2.907.351 | -17,4% |
| Total | 255.453.751 | 68.277.278 | 187.176.473 | 274,1% |

| ADICIONAL | 2017 | 2016 | \$ | % |
|---------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Abitab | 52.652.658 | 30.990.248 | 21.662.411 | 69,9% |
| Red Pagos | 27.875.496 | 19.446.585 | 8.428.911 | 43,3% |
| Otros | 35.596.182 | 12.897.988 | 22.698.193 | 176,0% |
| SubTotal Contado | 116.124.336 | 63.334.820 | 52.789.516 | 83,3% |
| Abitab | 4.845.838 | 6.712.873 | -1.867.034 | -27,8% |
| Red Pagos | 2.746.882 | 4.178.542 | -1.431.661 | -34,3% |
| Otros | 2.122.919 | 2.319.457 | -196.537 | -8,5% |
| SubTotal Convenios | 9.715.639 | 13.210.872 | -3.495.233 | -26,5% |
| Total | 125.839.975 | 76.545.692 | 49.294.283 | 64,4% |

| TOTAL | 2017 | 2016 | \$ | % |
|---------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------|
| Abitab | 165.877.830 | 56.164.764 | 109.713.066 | 195,3% |
| Red Pagos | 86.670.575 | 33.592.685 | 53.077.889 | 158,0% |
| Otros | 105.180.111 | 25.097.726 | 80.082.385 | 319,1% |
| SubTotal Contado | 357.728.515 | 114.855.175 | 242.873.340 | 211,5% |
| Abitab | 11.997.614 | 15.544.676 | -3.547.063 | -22,8% |
| Red Pagos | 6.546.898 | 9.564.891 | -3.017.992 | -31,6% |
| Otros | 5.020.699 | 4.858.228 | 162.471 | 3,3% |
| SubTotal Convenios | 23.565.211 | 29.967.795 | -6.402.584 | -21,4% |
| Total | 381.293.726 | 144.822.970 | 236.470.756 | 163,3% |



Montevideo, 29 de agosto de 2017

Nota JNM N° 9 / 2017

Sras./ Sres. de la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de ponerlos en conocimiento de una nota recibida y analizada en la Junta Nacional de Migración, remitida por el ciudadano uruguayo Sr. Guillermo Berrutti.

Como podrán observar en la nota que se anexa, el Sr. Berrutti es un retornado uruguayo que una vez llegado a Uruguay inició ante el Fondo de Solidaridad su trámite de exención de tributos por haber estado radicado en el exterior y que, según expresa, a partir de la respuesta recibida se encuentra condicionado en su ejercicio profesional.

Vista la situación descrita, esta Junta Nacional quiere transmitir su preocupación por este caso y por situaciones similares en la que pueden encontrarse personas que han residido en el exterior y que retornan con el fin de radicarse nuevamente en Uruguay, así como por el impacto para su reintegración en el mercado de trabajo y en la sociedad uruguaya.

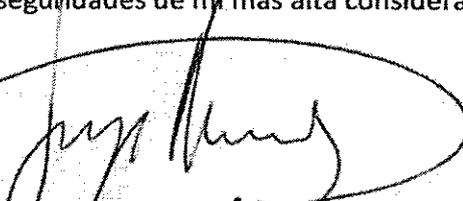
En tal sentido, mucho agradecemos tengan a bien considerar una posible solución a la situación planteada por el Sr. Berrutti.

Cabe destacar que Uruguay orienta su política migratoria en una perspectiva de promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, tal como ha sido establecido en el documento marco que el Sr. Presidente de la República homologara, actuando en Consejo de Ministros, mediante resolución presidencial N° 576 de 29 de agosto de 2016.

En dicho documento se plantea, entre otros objetivos de esta política pública, el de contribuir al proceso de retorno de los uruguayos y de sus familiares y a su desarrollo pleno y duradero en la sociedad uruguaya, promover su permanencia en Uruguay, así como maximizar su contribución al desarrollo general del país.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a las señoras y señores integrantes de la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad las seguridades de mi más alta consideración.




JORGE E. MUÑO
Director General para
Asuntos Consulares y Vinculación

Montevideo, 22 de junio de 2017

Sres. de la Junta Nacional de Migración,

Volví al Uruguay, desde Brasil, después de 15 años de residir, en San Pablo. Historias familiares comunes, como las de miles de personas, me retuvieron más tiempo del que previsto en Montevideo. Perdiendo voluntariamente el pasaje de vuelta, tomé la decisión de volver a radicarme en el país, decisión que siempre, de una forma, más consciente o menos consciente, acompaña a todo uruguayo en el exterior, independientemente del país que habite.

Feliz con esa perspectiva, comencé a realizar los procesos de re-adaptación al país. Instalación, regularización de asuntos pendientes en el país de origen, y procura de oportunidades laborales en mi área de trabajo que es la arquitectura, tanto en el ámbito académico, como en la construcción y el ejercicio liberal de la misma.

Al ir a la Caja de Profesionales a activar mi condición de no ejercicio a contribuyente activo, me notifican de la separación de las contribuciones a la misma, con las del Fondo de Solidaridad. Aquí, y como primera aclaración, tengo que expresar, que nunca me llegó ningún tipo de comunicación por ninguna vía, en la que se comunicara ninguna deuda, o de un cambio de sistema, o de nada. Tiempo después, un funcionario del Fondo, me mostró que habían existido algunas llamadas telefónicas, a un número que ya no pertenecía a mi familia.

Enterado del sistema, y sus normas, realicé todos los pasos requeridos para la conformación del dossier para solicitud de la exoneración de los pagos. Considerando que en los años en los que estuve en Brasil, entre 2002 y 2016, no había ejercido la profesión, no había generado ningún tipo de salario o beneficio en Uruguay, estaba siendo gravado por los impuestos del país en el que residía, no habría problema en obtenerlo, lo que permitiría mi rápida re-inserción laboral.

Pasado un lapso de tiempo mayor al cual me habían dicho que demoraba, la decisión, me dirigía al Fondo para ver si había algún problema. Allí me comunicaron que mi dossier no había sido considerado, porque no lo había ingresado en una mesa, como corresponde y sí en el mostrador de entrada. Por supuesto, nadie explica ese detalle. Ingresado en la mesa correspondiente, el día 24 de abril de 2017, en lugar del 8 de marzo, me dispuse a esperar nuevamente. Al no recibir ninguna notificación con el pasar del tiempo, lo que ya comenzaba a perjudicarme en la re-activación de mi actividad, solicité una entrevista con un gerente.

El 18 de mayo, me recibió el Cr. Leonardo Pécego, el cual ante mi cuestionamiento me comunicó que mi solicitud había sido rechazada por haber sobrepasado los noventa días de plazo desde mi llegada (el día 1 de noviembre de 2016) hasta el día de la presentación del dossier. El monto adeudado, si bien no fue calculado con exactitud, excede cualquier posibilidad de pago por mi parte, en un período además, que por la misma causa, no me encuentro en posibilidad de ejercer la profesión.

En vista de estos hechos, estoy considerando seriamente la posibilidad de dejar el país nuevamente, esta vez no por causas personales, y sí por motivos político institucionales. Ya que la permanencia aquí en esas condiciones me resulta inviable, y le resultaría inviable a cualquiera al cual se le aplicara esa incoherencia institucional.

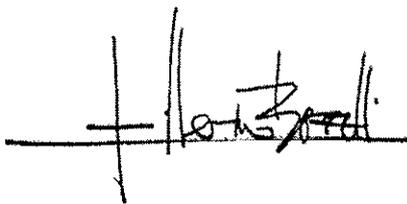
Llegado este punto, la reflexión que motiva esta carta. En conocimiento de la prioridad que le adjudica este gobierno a las políticas de migración, y de la importancia de las mismas para nuestra sociedad, considero que la política y los métodos que practica el Fondo de Solidaridad contradicen estos lineamientos fundamentales para la sociedad uruguaya.

Es más, desde mi punto de vista, constituye una política predatoria que además de atacar de manera completamente ilegítima a los contribuyentes, socava gravemente, cualquier intención de detener, el proceso emigratorio de los jóvenes uruguayos, de las personas más capacitadas, de los ciudadanos honestos, que hacen de su trabajo su forma de vida y que tanto afecta a los ciudadanos que permanecen en el país. Porque ver partir a un hijo, un hermano, un novio/novia, amigos queridos, no puede ser indiferente para nadie.

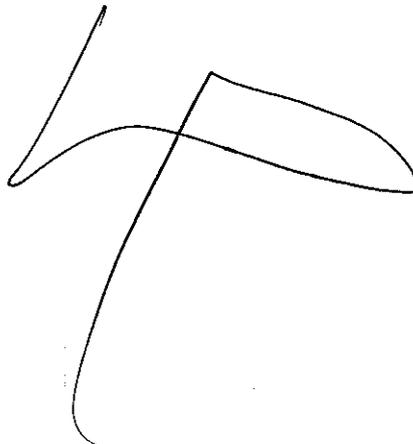
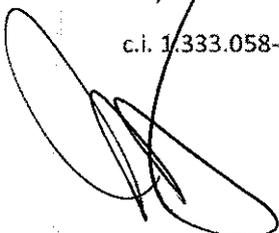
No es mi intención cuestionar los destinos del Fondo de Solidaridad, ya que como profesor universitario, tuve estudiantes que pudieron realizar sus estudios gracias a becas otorgadas por el mismo. El cuestionamiento, son los métodos abusivos e irracionales de un organismo, que perjudica a quienes lo sustentan. Que hace un uso perverso de los instrumentos legales con fines estrictamente recaudatorios, sin importarle la situación o situaciones de la persona a la que están gravando. Que bloquea el normal proceso de producción de un país, impidiéndoles a las personas de trabajar y a partir de esto, incluso, de permanecer en el país.

De un punto de vista más general, también se me ocurre, que desde el punto de vista de la ciudadanía, considero extremadamente negativo, el mensaje implícito que significa tener un organismo del estado (independientemente de su estatuto, es identificado como un organismo relacionado al estado uruguayo) amparándose en leyes que tienen como único objeto burlar la atención del ciudadano para obtener una ventaja a cualquier costo. En una época, en la que necesitamos como sociedad, país, planeta, construir plataformas de valores cívicos, humanos, sociales, esto va claramente en sentido contrario.

Atentamente



Guillermo Berrutti
Arquitecto
c.i. 1.333.058-9



- 1) Por Resolución de Gerencia General de fecha 10/07/2017, notificada el 26/07/2017, se dispuso: 1) Dar de baja al beneficio de la beca en forma definitiva; 2) Intimar la devolución de los importes percibidos indebidamente en concepto de beca desde el mes de junio del año 2016, equivalentes a 14 BPC.
- 2) Con fecha 07/08/2017 el estudiante interpuso recurso de reposición, manifestando las consideraciones que se sintetizan a continuación:
- a) Que es sabido que el artículo 18 literal C del decreto 325/002 establece los deberes de los beneficiarios, por lo que todos los intervinientes en el procedimiento saben que necesariamente deben ajustarse a la normativa que lo regula.
 - b) Que no descubre cual es el elemento de convicción tan poderoso que llevó a la Gerencia General, sin temblarle el pulso, a resolver el cese de la beca y el pago de las 14 BPC, provocando un enorme perjuicio económico a su familia.
 - c) Que el Fondo de Solidaridad desconoce las condiciones en las que vive, ni la distancia en que está de Facultad de Psicología, la demora en tomar el ómnibus, no habiendo concurrido un asistente social a su casa para ver cómo está compuesta y el estado de salud de su madre que es paciente oncológica de ASSE desde el año 2012, que su padre trabaja en forma zafra, actualmente en Teyma Uruguay S.A.
 - d) Que el ingreso de su padre a esa empresa les produjo alivio para las deudas que se habían contraído, como ser la casa y la libreta del almacén.
 - e) Que el Fondo solo conoce los nominales que surgen del registro de BPS y con eso le es suficiente para evaluar que se puede estudiar, viajar, pagar materiales de estudio, los gastos de la casa y los que afronta su madre por el problema de salud que padece.
 - f) Que pretendió una educación terciaria y por los bajos recursos solo se podía si accedía a la beca.
 - g) Entiende que ya se resolvió sobre el punto sin escucharlo, y solo se bastó con la información de BPS y "...que maravilla el padre de Facundo Mani entró a Teyma Uruguay S.A, ahora sí, uno menos para la beca...".
 - h) Que es claro que la ignorancia de la ley no sirve de excusas, pero no se actuó de mala fe.
 - i) Se solicitó la beca en otra oportunidad donde no se contaba con recursos económicos porque su padre estaba sin trabajo, y tampoco fue concedida.
 - j) Afirma no poder afrontar la deuda y que sus padres no pueden afrontar ni siquiera el plazo de 28 meses, ya que \$ 1800 es mucho para ellos.
 - k) En suma, solicita que el Fondo revoque la resolución y deje sin efecto el cobro de 14 BPC, o en caso contrario ordene la extensión del plazo de pago en 36 meses.

A
R
G
U
M
E
N
T
O
S

I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
I
D
I
C
O

- 1) Que la decisión por la cual se declara el cese de la beca y se intima la restitución de importes percibidos se basa en hechos objetivos, que surgen acreditados en el expediente y que no han sido controvertidos por el recurrente, en concreto, que su padre comenzó a trabajar en la empresa TEYMA URUGUAY S.A. en junio de 2016 y que con los ingresos percibidos el núcleo familiar supera el per cápita máximo para acceder al beneficio.
- 2) Tampoco se controvierte el hecho de no haber notificado el cambio laboral mencionado, lo que fundamenta la decisión que se recurre.
- 3) Corresponde aclarar que, de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Honoraria Administradora para la concesión de beneficio, el ingreso que se computa a fin de calcular el per cápita no es el nominal- como mal expresa el recurrente- sino el líquido legal, esto es, el importe que resulta de descontar al salario nominal los descuentos legales (a saber, las contribuciones al BPS, el IRPF el FONASA y retenciones judiciales por pensión alimenticia de hijos, en caso de existir).
- 4) Tampoco asiste razón al recurrente cuando expresa que la decisión se tomó sin escucharlo. Muy por el contrario, previo a resolver se confirió vista previa y los descargos formulados fueron analizados, no obstante se consideró no eran suficientes para dejar sin efecto las actuaciones.
- 5) Se reitera que de acuerdo al art. 2 de la Ley 16.524, en la redacción dada por la Ley 17.451, la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad tiene la facultad de establecer los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las becas para acceder a las mismas, y en ejercicio de esa facultad es que se han establecido los topes máximos de ingresos, que en el caso se han excedido.
- 6) En efecto, en el ejercicio 2016 el per cápita máximo para el Departamento de Canelones era de 4 BPC, lo que arrojaba el importe de \$ 13.360.
- 7) Sumando el ingreso del padre del estudiante y la jubilación percibida por la madre, el total de ingresos del núcleo familiar a partir de junio 2016 fue de 57.607, lo que hace un per cápita de \$ 19.202, superando por tanto el máximo permitido, lo que amerita desestimar el recurso interpuesto.
- 8) Respecto a la solicitud de facilidades de pago, se informa que la Institución acepta la devolución en forma financiada en cuotas mínimas de una BPC mensual y excepcionalmente en cuotas de media BPC mensual.

S
E
S
U
G
I
E
R
E

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Facundo Agustín MANI ALVAREZ.-

D
E
U
D
A

14 BPC equivalentes a \$ 50.554 (valor 2017)

Martha Cristina Trujillo Genovese
C.I.1.247.788-1

A
R
G
U
M
E
N
T
O
S

- 1) Según información remitida por la Universidad de la República, Martha Cristina Trujillo Genovese egresó como Escribana en el año 1982.
- 2) En noviembre de 2015 se promovió juicio ejecutivo ante el Juzgado de Paz Departamental de 10º Turno, incluyendo en la traba de embargo los paratributos generados en los ejercicios 2009 a 2013.
- 3) Por Resolución de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización del Fondo de Solidaridad de fecha 06/06/2017, notificada el 22/08/2017, se determinaron los importes adeudados en concepto de contribución especial al Fondo de Solidaridad y su adicional correspondientes a los ejercicios 2014 a 2016.
- 4) Con fecha 06/09/2017 la contribuyente interpuso recurso de reposición contra el acto que le fue notificado, en virtud de los argumentos que se sintetizan a continuación:
 - a) Que la Resolución impugnada sólo toma en cuenta el hecho objetivo establecido en la letra de la ley, no toma en cuenta ni considera que la atenuación y/o excepción a dicho principio de pago existe por el mero hecho de no alcanzar o llegar a cubrir el mínimo requerido para hacer dicha contribución al Fondo de Solidaridad.
 - b) Que nunca ejerció la actividad, ni aportó por la misma.
 - c) No alcanzando el ingreso mínimo requerido para aportar al Fondo de Solidaridad, debe ser exonerada, por lo que solicita se revoque el acto impugnado.

I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
I
D
I
C
O

- 1) Que, si bien la Ley aplicable habilita la exoneración del pago a aquellos contribuyentes que perciben ingresos mensuales promediales inferiores a los mínimos no imponibles, establece que a efectos de acceder al beneficio se cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación, en concreto, la justificación de los ingresos en el plazo de noventa días siguientes a cada ejercicio (según establece el art. 5 del Decreto 325/002, en la redacción dada por el Dec. 477/011, actualmente artículo 8 del Decreto 10/2017).
- 2) En el caso, la contribuyente no ha dado cumplimiento a dicho deber, lo que impide acceder a la exoneración del ejercicio 2014.
- 3) Respecto de los ejercicios 2015 y 2016 la situación es distinta, en la medida que el artículo 754 de la Ley Nº 19.355 habilita a realizar el trámite de exoneración fuera de fecha, mediante el pago de una multa de ½ BPC por cada tributo. Quedará entonces a criterio de la contribuyente la realización de dicho trámite, en el cual deberá agregar, además de los formularios 1102 y 1302 presentados a DGI por los ejercicios indicados, Historia Laboral Nominada y Consulta de Actividades por persona emitida por BPS. Debe tenerse en cuenta que los ingresos computables a efectos del estudio de las solicitudes de exoneración no son únicamente los provenientes del ejercicio profesional, sino los derivados de cualquier actividad laboral.
- 4) Por último, se aclara que hasta tanto no sea realizado el trámite de exoneración y declarado tal beneficio por esta Institución, la contribuyente conserva su calidad de sujeto pasivo, por lo que corresponde mantener el acto impugnado.
- 5) Tal como ha manifestado el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno, en Sentencia Nº 121 de 15/09/2010 2010: "Porque quien no está exento, es sujeto pasivo".
- 6) Y en el mismo sentido, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6º Turno, en Sentencia Nº 26 de 16/02/2011: "En suma, la actora, en su calidad de profesional universitaria, es sujeto pasivo del aporte al Fondo de Solidaridad y de su adicional. Y solamente mediante la exoneración peticionada en tiempo y forma puede lograr que no le alcancen sus efectos".

S
E

S
U
G
I
E
R
E

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Martha Cristina Trujillo Genovese.

D
E
U
D
A

Fondo 2011 a 2017 \$ 57.962
Adicional 2011 a 2017 \$ 57.586

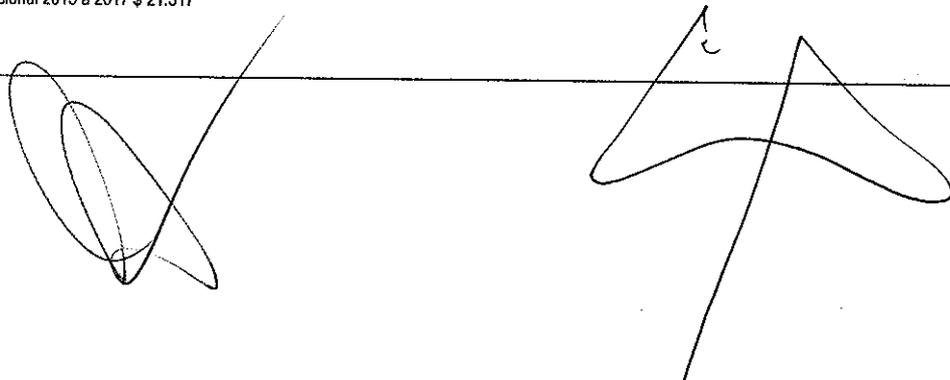
Enrique Wlosko
C.I. 1.004.371-7

1) Según Información proporcionada por la Universidad de la República, Enrique Wlosko egresó de dicho centro de estudios como Arquitecto el 16/01/1986.
2) Con fecha 16/05/2017 presenta nota en la que declara que cuenta con 72 años de edad, no tiene ninguna actividad profesional, no recibe jubilación ni pensión de la Caja de Profesionales ni de otras de ninguna índole, por lo que considera necesario ser excluido definitivamente como sujeto obligado de efectuar los aportes al Fondo y sus adicionales y excluido del pago de multas generadas con posterioridad al año 2015.
3) Por Resolución del Departamento de Recaudación y Fiscalización de fecha 9/06/2017 se denegó la solicitud de cese de aportación, se informó sobre la posibilidad de ampararse al beneficio regulado en el artículo 8 inciso tercero del Decreto N° 10/2017, en caso de no desarrollar ningún tipo de actividad laboral y se determinaron los importes adeudados.
4) Con fecha 8/09/2017 la Dra. Flavia Mazzucco, en representación del contribuyente según testimonio de poder para pleitos, interpuso recurso de reposición contra el acto impugnado, en virtud de los argumentos que se sintetizan a continuación:
a) Que no tiene el honor de compartir que no sea legalmente posible excluirlo como sujeto pasivo de la contribución especial y su adicional, por cuanto por el contrario, no se considera sujeto obligado por tener 72 años y no tener ingresos por actividad remunerada.
b) Que el artículo 3 de la Ley 17451 dio nueva redacción al artículo 3 de la Ley 16524, donde el literal b de la última citada ha sido derogado, por cuanto ya no deben computarse 35 años desde el comienzo de la aportación, sino que se deben completar 25 años de aportes a partir del quinto año del egreso, o hasta que se efectivice el cese en la actividad laboral por jubilación.
c) La citada norma establece que los 25 años se computen desde el quinto año del egreso.
d) Enrique Wlosko egresó en el año 1986. Si se considera que el cómputo debiera realizarse desde el quinto año desde el egreso los 25 años ya se habrían computado.
e) Si se toma en cuenta la fecha de creación del Fondo de Solidaridad en 1994, nos encontramos que, a pesar de haber transcurrido los 25 años desde el egreso, la norma obliga a tributar más años, lo que genera una desigualdad tangible y una injusticia que alcanza a esta franja generacional de contribuyentes.
f) Que solicitó ser excluido como sujeto obligado por no tener ingresos por actividad
g) Por lo expuesto, el contribuyente sostiene que no debería estar gravado por el ejercicio 2016, al no configurarse los extremos del hecho generador, y tampoco la multa por contravención por el ejercicio 2015.
h) Respecto a la multa por contravención, destaca que los deberes formales incumplidos refieren a un mal llenado del formulario en la página web del portal de egresados, formulado de tal forma que para cierta generación de egresados resulta muy difícil de cumplir.
i) El Sr. Enrique Wlosko ha demostrado buena fe, en cuanto se apersonó ante las oficinas y presentó nota explicando su situación, por lo que debería de tenerse en cuenta esta situación a la hora de multar por contravención al contribuyente por no cumplir con los deberes formales de acuerdo a su posición, por lo que solicita sean remitidas las multas por contravención.
j) Agrega que solicita la exención de los periodos siguientes, amparándose al artículo 8 del Decreto 10/2017.

1) Respecto al cese de aportación que ha sido denegado por el acto recurrido, se reitera que el hecho de tener más de 70 años y no percibir ingresos derivados de actividad laboral no configura causal de cese de aportación al Fondo de Solidaridad de acuerdo a la norma legal vigente en los ejercicios 2015 y 2016 (artículo 3 de la Ley N° 16.524, en la redacción dada por la Ley N° 17.451 y N° 19.355 respectivamente), por lo que corresponde mantener la decisión que en ese sentido se ha tomado.
2) En cuanto a la causal de cese de aportación que refiere al transcurso de un período desde el comienzo de la aportación, se aclara que a partir del 1/01/2016 dicho período pasó a ser de 35 años, mientras que, en la última Ley de Rendición de Cuentas aprobada, dicho plazo se redujo a 25 años.
3) En cualquier caso, los años deben computarse desde el comienzo de la aportación y no desde los cinco años desde el egreso, como mal considera el recurrente sin que exista ningún respaldo normativo que sustente dicha posición.
4) En cuanto a la situación generacional que se plantea en el recurso, se aclara que a efectos de mitigar las dificultades que pueden tener personas de avanzada edad para realizar en forma anual el trámite de exención de tributos, es que el artículo 8 del Decreto N° 10/2017 habilita que la exoneración se realice en forma automática para el futuro, una vez que haya sido aprobada.
5) En cuanto a las solicitudes de exoneración de los años 2015 y 2016, corresponde informar que el trámite iniciado a través del portal de egresados debe ser finalizado mediante el botón "Enviar", para que pueda ser estudiado a efectos de determinar si se configura o no el beneficio de exoneración. En ambos casos, debe abonarse el timbre profesional correspondiente a toda declaración jurada, según establece el artículo 71 literal G de la Ley N° 17.738.
6) Respecto a la multa por contravención para dar trámite a la exoneración de ejercicio 2015, se aclara que en el caso se está tomando la fecha de inicio de dicho expediente a través del portal de egresados (advirtase que la declaración no ha sido aún enviada) y aun tomando la fecha de presentación de la nota que da inicio a este expediente (el 16/05/2017), la multa debe ser abonada, en tanto el plazo de presentación de la exoneración del ejercicio 2015 era hasta el 31 de marzo de 2016.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Enrique Wlosko.

Fondo 2015 a 2017 \$ 23.176
Adicional 2015 a 2017 \$ 21.317



- 1) Según información remitida por la Universidad de la República, Julio Cesar Rado Fernández egresó como Abogado en el año 1990.
- 2) Con fecha 26/05/2017 Julio Cesar Rado Fernández presentó una petición solicitando la remisión de la multa y recargos generados por la falta de pago de la contribución especial generada en el ejercicio 2016, alegando que abonaba los paratributos a través de retención salarial acordada con Caja de Profesionales y no le fue comunicado ningún cambio en dicho sistema.
- 3) Por Resolución de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización del Fondo de Solidaridad correspondientes al ejercicio 2016, incluido multa y recargos.
- 4) Con fecha 08/09/2017 el contribuyente interpuso recurso de reposición contra el acto que le fue notificado, manifestando:
 - a) Que la Resolución que se notificó no hace lugar a la petición formulada por el compareciente a efectos que se lo eximiera del pago de la multa por mora y recargos por la omisión involuntaria de pago de la Contrición del Fondo de Solidaridad del ejercicio 2016.
 - b) Alega que no tuvo noticia alguna del adeudo hasta tanto se presentó ante la CJPPU a obtener el certificado de estar al día en el pago de sus obligaciones, lo que se verificó el día 30/04/2017, fecha en la cual tenía convicción de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, tanto que a esa fecha ya había abonado 4 mensualidades de los anticipos 2017.
 - c) Que la resolución recurrida le causa agravio por cuanto le genera un perjuicio económico sin causa legítima, no imputable a él sino a los Organismos referidos.
 - d) Que el Informe de fecha 26/06/2017, al cual se remite la resolución que recurre, merece múltiples objeciones:
 - A) Que sostaya la obligación del organismo recaudador, es decir del Fondo y de CJPPU, de informar al contribuyente su situación de adeudo, lo que no surge probado que así se haya hecho.
 - R) Que se pretende disimular su propia omisión y la de Caja (que tiene un delegado en la Comisión) mediante la excusa de que la omisión obedeció a la modificación legal, citando el artículo 754 de la Ley 19.355, pero omite señalar que dicha norma entró en vigencia el 01/01/2016 y sin embargo, la Caja continuó cobrando el tributo mediante débito correspondiente hasta agosto del 2016, discontinuando a partir de setiembre sin noticia al interesado.
 - G) Invoca la legítima expectativa y lógica interpretación de los contribuyentes del tributo, de que CJPPU continuaría cobrando el tributo durante los meses siguientes del ejercicio 2016, al haberlo hecho durante 8 meses pese a la modificación legal que estaba vigente desde enero.
 - M) Que no se dictó ninguna norma reglamentaria modificativa del Decreto N° 477/011 durante todo el ejercicio 2016, la que recién se vino a dictar en enero 2017, 10 días de iniciado el ejercicio y publicada a los 20 días del mes de enero, estableciendo disposiciones a regir para obligaciones generadas el 1/01/2017.
 - E) Que la reglamentación debió dictarse con vigencia a partir del 1/01/2016, lo que no se realizó en todo el ejercicio 2016, omisión que generó esta situación y que determina la ajenidad del compareciente por el no pago involuntario, originado a partir de la omisión de parte de CJPPU.
 - S) Concluye que la gestión extemporánea del cambio en la forma de cobro del tributo y la omisión de notificar al contribuyente el cambio al respecto obedece a la exclusiva responsabilidad de los organismos involucrados.
 - O) Controvierte enérgicamente que se le haya enviado un comunicado vía e-mail. Agrega impresiones de la pantalla de su casilla de correo de la que surge que no recibió ningún correo del Fondo ni de Caja, además de establecer que no es admisible afirmar que el mismo figura sin abrir, extremo que no es posible probar.
 - f) La omisión de pago se fundamenta en la creencia de que la CJPPU continuaría cobrando durante los meses siguientes del 2016, en la razonable creencia que el régimen de pago que se venía aplicando desde el año 2002 permanecía vigente.
 - g) Considera que la situación encuadra en la eximente de responsabilidad prevista por el artículo 106 del Código Tributario, concretamente el error excusable en cuanto al hecho que constituye la infracción, o en forma subsidiaria la fuerza mayor.
 - h) Que el compareciente siempre cumplió sus obligaciones con el Fondo y no tuvo noticia de que tuviera ningún adeudo, aun habiendo pago los adelantos del 2017.
 - i) Resulta contrario a derecho, vulnerando el principio de legalidad y el de igualdad, que el Fondo adopte un criterio para un caso y luego ante un caso similar adopte el criterio contrario, como ha sucedido con la Resolución de fecha 9 de marzo 2017 sobre remisión de multas generadas por la no cancelación del primer pago anticipado de 2017.
 - j) Que lo que no pueda remitirse es la obligación tributaria, pero los intereses y sanciones pueden ser reducidos o condonados por Resolución según lo prevé el artículo 37 del Código Tributario, en cuyo mérito se impetra la reposición de la recurrida, al amparo de la norma referida y del artículo 106 del mismo.
 - k) Aclara que el pago del tributo con la multa por mora y recargos no constituyen reconocimiento de la deuda por concepto de multa y recargo

- 1) Que, en contra de lo manifestado por el contribuyente, en nuestro ordenamiento jurídico no existe una obligación de notificar los adeudos para tributarios para que los mismos sean exigibles. Por el contrario, de acuerdo al artículo 24 del Código Tributario, la obligación tributaria nace en cuanto se verifica el supuesto de hecho previsto por la Ley a esos efectos, independientemente de cualquier notificación que el sujeto activo pueda hacer al sujeto pasivo.
- 2) Si existe, no obstante, el deber de los contribuyentes de interiorizarse de las cargas fiscales que impone la legislación y asegurar su fiel cumplimiento, lo que comprende el deber de revisar en forma temporánea que los tributos que opta abonar mediante débito sean efectivamente descontados de sus haberes mensuales.
- 3) Se advierte además que si bien la contribución especial al Fondo de Solidaridad se abonaba hasta el año 2016 en cuatro cuotas - de setiembre a diciembre de cada año - el vencimiento del para tributo era el 31 de diciembre, por lo que el contribuyente tuvo tres meses antes del vencimiento para verificar que las cuotas no le estaban siendo debitadas.
- 4) El hecho de que durante años el sistema de pago elegido haya funcionado sin inconvenientes no eximia al contribuyente del deber de verificar los pagos en forma mensual, mucho más teniendo en cuenta que en el caso existió una reforma legal que obligó a modificar los sistemas de recaudación, al impedir a Caja de Profesionales cobrar a los afiliados que se encontraran con declaración de no ejercicio.
- 5) Es cierto que, si bien la modificación legal entró en vigencia en enero 2016, por razones operativas la misma no pudo ser puesta en práctica sino hasta el mes de setiembre de 2016, pero tal circunstancia no enerva el incumplimiento en que ha incurrido el contribuyente.
- 6) En cuanto al correo electrónico enviado comunicando el cambio en la modalidad de pago, que el recurrente niega haber recibido, corresponde informar que dicha comunicación se realizó en forma masiva a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones, pero no constituye un requisito de exigibilidad de la obligación.
- 7) Sin perjuicio, se aclara que la comunicación no tuvo su origen en una casilla de e-mail particular de la cual pueda obtenerse una impresión de la "bandeja de salida", sino que para su envío fue utilizado un sistema informático que permite el envío de mails en forma masiva y luego el acceso a un reporte sobre lo realizado.
- 8) Consultado al Encargado del Contact Center sobre la posibilidad de imprimir el reporte indicado se informa que el mismo contiene los datos de otros contribuyentes, lo que por razones de protección de datos personales impide su exhibición a terceros.
- 9) Corresponde asimismo aclarar que el hecho de que la reglamentación de la Ley N° 19.355 se haya realizado en forma tardía por parte del Poder Ejecutivo no incide en el asunto, en tanto el organismo que debía recaudar los tributos era un aspecto que surgía en forma clara de la Ley aprobada y no requería ser reglamentado para su ejecución. En otras palabras, el art. 754 de la Ley N° 19.355 establece que sólo los afiliados a CJPPU con declaración de ejercicio abonaban las contribuciones al Fondo de Solidaridad en dicho organismo, de donde surge que el resto del universo debe hacerlo directamente ante el Fondo de Solidaridad.
- 10) En cuanto al alegado "cambio de criterio", se aclara que la remisión de la multa y recargos para quienes no habían abonado el primer pago anticipado se fundamentó en la circunstancia de que el Decreto N° 10/2017 fue aprobado el 10 de enero de 2017 y fue publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2017, con lo cual resultaba más que justificado extender el plazo del primer vencimiento a efectos de que la población pudiera concientizarse de la obligatoriedad de los anticipos mensuales.
- 11) Totalmente distinto es el caso que presenta el recurrente, en la medida que el vencimiento de la contribución especial al 31 de diciembre de cada año venía dado desde el año 2002, y como se dijo previamente, el contribuyente pudo haber corroborado desde el mes de setiembre que las cuotas no le estaban siendo retenidas de su sueldo.
- 12) En suma, se considera que en el caso no se verifica ninguna causal de eximente de responsabilidad, en la medida que son los contribuyentes quienes tienen la carga de revisar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que optan abonar mediante sistemas de pago automáticos.

S
E

S
U
G
I
E
R
E
Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Julio César Rado Fernández.

D
E
U
D
A
SIN DEUDA

María Noel Langone Sosa
C.I. 2.964.366-9

- A
R
G
U
M
E
N
T
O
S
- 1) Según información remitida por la Universidad de la República, María Noel Langone Sosa egresó de la carrera como Creador Plástico con fecha 25/05/2009, siendo sujeto pasivo de los tributos que recauda este Organismo desde el año 2014.
 - 2) Por Resolución de Gerencia de Recaudación y Fiscalización del Fondo de Solidaridad de fecha 10/07/2017, notificada el 11/08/2017, se determinaron los importes adeudados en concepto de contribución al Fondo de Solidaridad correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, y su Adicional 2014 y 2016.
 - 3) Con fecha 23/08/2017 la contribuyente interpuso recurso de reposición contra el acto que le fue notificado, manifestando:
 - a) Que discrepa con la imposición del adicional conforme a la normativa vigente, citando el artículo 542 de la Ley 17.296, la que creó el adicional.
 - b) Que el Fondo, según el artículo 3 de la Ley 16.524 debe ser pagado a partir de cumplido el quinto año del egreso. Transcribe el artículo 755 de la Ley 19.355.
 - c) Que el Decreto Reglamentario N° 10/2017 establece que los hechos generadores del Fondo y su Adicional acaecen el 31 de diciembre de cada año.
 - d) En su caso, egresó el 25 de mayo de 2009 según comunicación de la UdelaR, por lo que los cinco años exigidos por la normativa para que se configure el hecho generador se cumplieron el 25 de mayo de 2014, debiendo aportar al Fondo de Solidaridad a partir del 1° de enero de 2015.
 - e) Que la Resolución que se impugna estaría haciendo exigible el Fondo y su Adicional a partir del cuarto año de su egreso y no a partir del quinto.
 - f) En suma, solicita que se revoque la resolución impugnada en cuanto dispone que la contribuyente adeuda el Adicional del Fondo de Solidaridad correspondiente al año 2014.

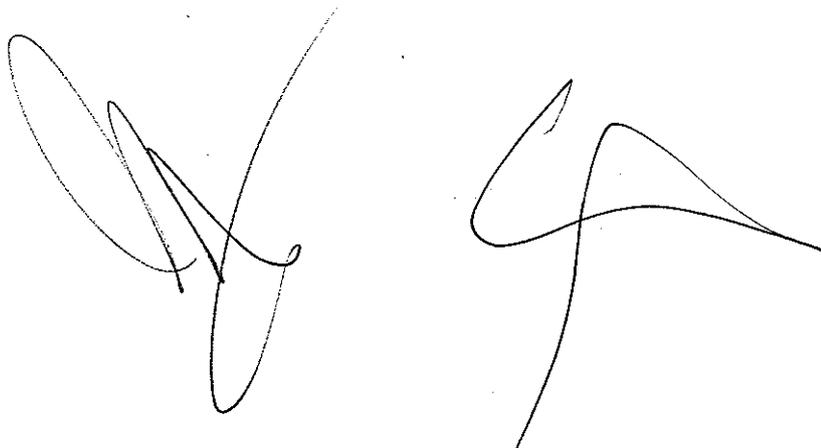
- I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
I
D
I
C
O
- 1) Que asiste razón a la contribuyente respecto a que el hecho generador de la contribución especial al Fondo de Solidaridad y su adicional se configuran el 31 de diciembre de cada año.
 - 2) En efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código Tributario, el hecho generador para cuya configuración se requiere el transcurso de un período, se considera ocurrido a la finalización del mismo.
 - 3) En el caso, la contribución especial al Fondo de Solidaridad es un paratributo de tipo periódico, en la medida que los sujetos pasivos son los egresados de los entes de estudio comprendidos por la norma legal que perciban ingresos superiores al mínimo no imponible en el año civil. El adicional, por su propia naturaleza, se configura en el mismo momento que el paratributo principal.
 - 4) En el caso, la recurrente egresó de la Universidad de la República el 25 de mayo de 2009, por lo que los cinco años se cumplieron el 25 de mayo de 2014, como bien expresa al fundamentar su recurso.
 - 5) Lo expuesto determina que al 31 de diciembre de 2014 ya se cumplían todas las condiciones requeridas por la norma legal para el nacimiento de la obligación tributaria, en la medida que a esa fecha ya había transcurrido el plazo de cinco años mencionado.
 - 6) Ninguna razón habilita excluir a la contribuyente del pago del paratributo generado en el año 2014, cuando al 31 de diciembre de 2014 ya habían transcurrido 5 años desde su egreso de la Universidad de la República.

S
E
S
U
G
I
E
R
E

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por María Noel Langone Sosa.-

D
E
U
D
A

Fondo 2015 - \$ 7.773
Adicional 2014 - \$ 8.631



María Cecilia Prego
C.I. 1.772.570-4.

A
R
G
U
M
E
N
T
O
S

- 1) Según información remitida por la Universidad de la República, María Cecilia Prego egresó como Psicólogo en el año 1992.
- 2) Con fecha 23/06/2017 presentó una nota narrando su situación personal (no ejercicio de la profesión, quebranto de salud psíquica) y solicitando consideración.
- 3) Por Resolución de Gerencia de Recaudación y Fiscalización del Fondo de Solidaridad de fecha 12/12/2017 notificada el 07/08/2017, se determinaron los importes adeudados en concepto de contribución especial al Fondo de Solidaridad y su adicional correspondientes a los ejercicios 2011 a 2016.
- 4) En informe jurídico de fecha 27/06/2017, que constituye el fundamento de la decisión adoptada, se expresó que en caso de que la patología psiquiátrica que mencionaba la contribuyente hubiera sido impeditiva para la comprensión de sus obligaciones fiscales y formales, se debería presentar un certificado médico dando cuenta en forma suficiente de la causal, oportunidad en que la situación podría ser nuevamente estudiada.
- 5) Con fecha 21/08/2017 la contribuyente interpuso recurso de reposición contra el acto notificado, fundado en las razones que se sintetizan a continuación:
 - a) Que adjunta certificado médico donde se deja constancia de la gravedad de la enfermedad psiquiátrica que padece la compareciente, al expresar: "... es importante remarcar que por su patología Bipolar, que se puso claramente de manifiesto en su primera internación psiquiátrica en noviembre 2007, cuando su cobertura era por el seguro médico MP, que DESDE ENTONCES HASTA EL DÍA DE HOY, NO ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS", firmado por el Dr. Alexander Lyford – Pike Director del Instituto de Psiquiatría y Psicología de Montevideo.
 - b) Que nunca trabajó como profesional y no ha tenido desde 1992 ningún trabajo remunerado.
 - c) Que a raíz de la internación psiquiátrica verificada en 2007 su relación familiar se deterioró, menciona los múltiples expedientes judiciales iniciados por su esposo y aclara que es divorciada y sin derecho de visitas ni la tenencia respecto de sus hijos y sin la pensión congrua que le era aportada. Que es mantenida por su padre hasta la fecha.
 - d) Adjunta la Historia Clínica de Internación del año 2007 en la Clínica psiquiátrica Klínos, a los efectos de probar la gravedad de la enfermedad psiquiátrica que padece, Informe de la Clínica Pocitos, Informe del Instituto de Psiquiatría y Psicología de Montevideo de 8/13/2016 e informe realizado el 8/08/2017.
 - e) Concluye que queda demostrado la circunstancia de fuerza mayor que impidió en forma absoluta comparecer a solicitar la exoneración desde el año 2011 a la fecha.
 - f) En definitiva, solicita se revoque el acto impugnado y se exoneren los aportes correspondientes a los ejercicios 2011 a 2016.

I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
D
I
C
O

- 1) Que según lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 325/002, en la redacción dada por el Decreto 477/011 (actual artículo 8 del Decreto N° 10/2017) la justificación de ingresos a efectos de acceder al beneficio de la exoneración debe realizarse en el plazo de noventa días siguientes a cada ejercicio.
- 2) En el caso, dicho deber no se ha cumplido, no obstante, al fundamentar el recurso interpuesto la contribuyente agrega certificado médico de fecha 8 de agosto de 2017, del cual surge que padece de una patología bipolar, por la cual desde noviembre de 2007 no es responsable de sus actos.
- 3) La afirmación categórica realizada por el médico interviniente respecto al estado de capacidad de la contribuyente resulta suficiente a juicio de esta Asesoría a efectos de revocar la decisión por la cual se determinaron adeudos.
- 4) En efecto, el hecho de padecer una patología psiquiátrica por la cual no resulta responsable de sus actos puede enmarcar en la causal de fuerza mayor prevista en el artículo 106 del Código Tributario como eximente de responsabilidad y habilita por lo tanto la realización del trámite de exoneración vencido el plazo reglamentario.
- 5) Teniendo en cuenta que de la Historia Laboral adjunta no surgen registros a nombre de la contribuyente desde el año 1996 y que no figura inscrita en Caja de Profesionales por su profesión de Psicóloga, corresponde declarar la exoneración de los paratributos que habían sido determinados.

S
E
S
U
G
I
E
R
E

- 1) Revocar la Resolución del Departamento de Recaudación y Fiscalización de fecha 12/07/2017.
- 2) Declarar la exoneración de la contribución especial y su adicional generados en los ejercicios 2011 a 2016.

D
E
U
D
A

SIN DEUDA